

Sesion 38.^a extraordinaria en 7 de enero de 1920

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

Sumario

Se observa el acta.—Se considera la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre tarifas ferroviarias.—Se trata del proyecto sobre servidumbre de líneas eléctricas.—El señor Barrios hace observaciones sobre el ferrocarril trasandino i la Compañía Italiana de Navegacion.—Se solicitan preferencias.—Se trata del presupuesto de Industria i Obras Públicas.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Escobar Alfredo
Alessandri Arturo	Feliú Daniel
Alessandri José Pedro	Freire Fernando
Ariztía Rafael	González E. Alberto
Barrios Aníbal	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Torrealba Zenon
Concha Malaquías	Valenzuela Régulo
Concha S. Juan E.	Varas Antonio
Correa Ovalle Pedro	Yáñez Eliodoro
Charme Eduardo	Zañartu Enrique
Echenique Joaquin	Zañartu Héctor
Edwards Guillermo	

I los señores Ministros del Interior, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 37.^a extraordinaria en 6 de enero de 1920

Asistieron los señores Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Ariztía, Barrios, Barros, Búlnes, Claro Solar, Concha don Malaquías, Concha S. don Juan E., Correa, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, González Errázuriz, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Rivera, Torrealba, Valenzuela, Varas, Zañartu, don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública i de Hacienda.

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta seis mil ciento cincuenta i seis pesos ochenta centavos en gastos de funerales de los Exmos. señores Montt i Barros Luco i de don Ricardo Beaugency.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza la inversion de cien mil cuatrocientos veinte pesos ochenta centavos en los gastos ocasionados con motivo de la concentracion de carabineros.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien no insistir en la modificación introducida al proyecto de lei que fija viáticos de empleados de la Direccion de Obras Públicas en

la parte en que ella fué rechazada por el Senado, que acordó eliminar a la provincia de Atacama de la referida modificación.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para 1920, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Quedó para tabla.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que remite un legajo de copia de telegramas cambiados con el intendente de Tacna, antecedentes que fueron pedidos por el señor don Enrique Mac Iver.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Informes

Trece de la Comision Especial designada para estudiar los asuntos particulares de gracia recaidas en las siguientes solicitudes en que se pide pension:

De don Basilio Venegas, presentada el 8 de agosto de 1910;

De doña Juana, doña Emma, doña Isabel i doña Julia Cerda Viñegra, presentada el 20 de agosto de 1912;

De doña Victoria Cordovez, presentada el 27 de agosto de 1910;

De don José Antonio Ibarra, presentada el 2 de diciembre de 1918;

En la solicitud en que se pide aumento de pension, presentada por varias madres viudas e hijas de servidores de la Independencia i guerra del 79, con fecha 20 de agosto de 1918;

En la solicitud en que se pide abono de servicios presentada por don Pío Guerrero Bascuñan el 24 de julio de 1912; i

En la solicitud en que se pide abono de sueldos, presentada por don Mariano Cortés el 3 de diciembre de 1900.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

En las siguientes solicitudes en que se pide pension:

De doña Simona Valenzuela, presentada el 12 de setiembre de 1917;

De don Cornelio Yáñez, presentada el 23 de julio de 1913;

De doña Ceverina Jara v. de Conejeros, presentada el 3 de junio de 1914;

De don Dámaso Muñoz, presentada el 8 de junio de 1914;

En la solicitud en que doña Dolores Jil-

berto v. de Barceló i doña Laura i doña Mercedes Barceló piden el derecho de gozar montepío en conformidad a la lei de 9 de setiembre de 1910, presentada el 24 de agosto de 1917;

I en la solicitud en que don José del R. Olivares pide se le conceda el derecho a acogerse a las leyes de 22 de diciembre de 1891, 2 de febrero de 1905, i 9 de setiembre de 1907, presentada el 6 de diciembre de 1916.

Quedaron para tabla.

Mocion

Una de don Enrique Zañartu Prieto sobre transformacion de las preparatorias de los liceos en escuelas primarias, formacion de los programas de las escuelas primarias de los liceos i escuelas especiales i autorizacion para invertir fondos en la edificacion escolar.

Quedó para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion en discusion jeneral i particular i se da tácitamente por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo, remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Cuerpo de Bomberos de Melipilla, establecida en dicha ciudad, que tiene personalidad jurídica, en virtud del decreto supremo de 28 de julio de 1911, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por el término de treinta años, la posesion de un sitio i casa ubicados en la calle de Várgas esquina de Barros, de la ciudad de Melipilla, i cuyos deslindes son: al norte, con la calle de Várgas; al sur, con propiedad de don Alberto Stoeltzing; al oriente, con la calle de Barros, i al poniente, con propiedad de don José de la Presa.»

Se toma en seguida en consideracion una solicitud de don Bernardo Larrain Alcalde como presidente del Centro Social de los Sagrados Corazones sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Lejislacion i Justicia en su informe respectivo, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Concédese a la institución denominada Centro Social de los Sagrados Corazones, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 60, de febrero 9 de 1902, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión del sitio i edificio que ha adquirido en esta ciudad, ubicados en la calle de Sazié número 2045 a 2061, i cuyos deslindes son: al norte, terrenos del Colejio de los Sagrados Corazones; al sur, calle de Sazié; al oriente, casa número 2033 de la calle Sazié, de doña Teresa Rubio; i al poniente, con la casa número 28 de la Avenida del Campo de Marte, de don Nicolas Granello i con propiedad de doña Soledad Vergara, viuda de Garin, que lleva el número 2065 de la calle de Sazié i que hoi pertenece a don Pedro Torres.

Se pone en discusion un informe de la Comision de Lejislacion i Justicia en que propone al Honorable Senado tenga a bien acordar se archive por haber perdido su oportunidad la solicitud presentada por don Emerterio Teran, con fecha 7 de agosto de 1907 por la Sociedad Chilena de Socorros Mútuos sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aprobado el informe i se acuerda enviar al archivo la solicitud con sus antecedentes.

A continuacion se toma en consideracion una solicitud presentada por don Eduardo Souyler, como presidente de la Sociedad Protectora de Empleados de Talcahuano sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Lejislacion i Justicia en su informe respectivo se da tácitamente por aprobado,

El proyecto de acuerdo aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institución denominada «Sociedad Protectora de Empleados» de Talcahuano, con personalidad jurídica a virtud del decreto número 1,279, de 29 de abril de 1908, el permiso requerido

por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por veinte años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle Aníbal Pinto de la ciudad nombrada i cuyos deslindes son: norte, propiedad de la sucesion de don Enrique Schuyler; sur, calle Aníbal Pinto; oriente, con propiedad de don Simon Setz; i poniente, con propiedad de don Luis Garreton Prieto.»

Se toman en seguida en consideracion i se dan sucesiva i tácitamente por aprobados los proyectos de acuerdo que a continuacion se indican, formulados por la Comision de Lejislacion i Justicia en su informe acerca de las solicitudes respectivas:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institución denominada «Asilo de Nuestra Señora de Lourdes» de Valparaiso, con personalidad jurídica segun decreto número 1,323, de 18 de agosto de 1916, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de los siguientes bienes raices que ha adquirido en Valparaiso por legado que le hizo doña Elena Peña de Lyon:

Casas i sitios ubicados en la calle de la Cajilla números 34 al 42 i del 42-A al 42-K, i cuyos deslindes son: al norte con la línea H. I. con propiedad fiscal i en la línea K. L. con el lote A. de la misma propiedad; al sur, con la calle de la Cajilla; al oriente, con la línea I. K. L. M. i V. i O. con el lote A., ocupado por el Asilo de Lourdes; i por el poniente, con un callejon privado; i

Casa i sitio ubicados en la calle de San Francisco, números 6 al 16, con los siguientes deslindes: por el norte, con propiedad fiscal; por el sur, con el lote B, con la calle de la Cajilla i con propiedad de don Jerónimo Canessa; por el poniente, con el lote B; i por el oriente, con la calle de San Francisco.»

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Socorros Mutuos «Eleuterio Ramirez» de Osorno, con personalidad jurídica concedida por decreto número 3,407, de 12 de noviembre de 1904, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar hasta por el término de treinta años, la posesion del bien raiz que ha adquirido en dicha ciudad, poblacion O'Higgins, por compra hecha a don Jorje Aabel i cuyos

deslindes son: al norte, sitio número ciento dos; al sur, propiedad de don Amador Caro; al este, sitio número ciento cuatro; i al oeste, calle proyectada Eduvíjis.»

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institución denominada Corporación Colejio Aleman de Valparaíso, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo, de 2 de agosto de 1913, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión del bien raíz que ha adquirido en San Francisco de Limache, ubicado en la calle Caupolicán número 18, i cuyos deslindes son: al norte, calle Caupolicán; al sur, estero Limache; al oriente, calle Riquelme; i al poniente, con la quinta de don Raimundo Pedregal, hoy Hotel Bellavista.»

Se pone después en discusión jeneral el proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Presidente de la República, destinado a establecer la servidumbre de líneas eléctricas en propiedades particulares.

Usan de la palabra los señores Ochagavía, Varas, Barrios i Búlnes.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en jeneral.

A petición del señor Búlnes se acuerda que la discusión particular quede pendiente hasta que se encuentre en la Sala el honorable señor Presidente del Senado don Fernando Lazcano.

Entrando a los incidentes el señor Ministro de Hacienda formula indicación para que se acuerde agregar a la tabla en el primer lugar después de los presupuestos, el proyecto monetario.

El señor Zañartu don Héctor modifica la indicación del señor Ministro en el sentido de que se acuerde celebrar sesión los días miércoles i jueves próximos de 10 a 12 A. M., destinadas a la discusión del proyecto monetario i del proyecto de caminos, entendiéndose que se continuará la discusión del último de los proyectos enunciados hasta que se haya dado cuenta del informe de la Comisión especial encargada del estudio del proyecto monetario.

El señor Barrios modifica la indicación anterior en el sentido de que se acuerde celebrar sesiones matinales de 10 a 12 de la mañana, los días martes, miércoles i jueves destinadas a continuar la discusión pendiente del proyecto de caminos i demás negocios en tabla.

El señor Zañartu don Héctor acepta esta modificación.

El señor Claro Solar hace algunas observaciones a la indicación del señor Ministro de Hacienda i usan de la palabra con este motivo los señores Zañartu don Enrique, Aldunate, Búlnes, Ministro de Hacienda, Mac-Iver, Zañartu don Héctor i Rivera.

El señor Zañartu don Héctor modifica la indicación que había formulado en el sentido de que las sesiones matinales que ha solicitado se dediquen a continuar la discusión del proyecto de ley de caminos, del proyecto de Correos i Telégrafos i demás asuntos en tabla.

El señor Torrealba pide que se agregue a la tabla a continuación de los anteriormente indicados, el proyecto de instrucción primaria obligatoria.

El señor Zañartu don Héctor ruega a la Mesa tenga a bien ordenar se cite a la Comisión especial encargada de estudiar los proyectos sobre reforma de la ley de municipalidades en lo relativo a la elección de alcaldes.

El señor Alessandri don José Pedro ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar se se dirija oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole el envío de los antecedentes completos que haya en el Ministerio a su cargo con relación al decreto dictado últimamente por el cual se dispone que los servicios de algunas Empresas de Agua Potable de las comunas rurales de los alrededores de Santiago se incorporen a la Empresa de «El Canelo».

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir en la forma acostumbrada el oficio solicitado por el señor Alessandri don José Pedro.

En votación la indicación del señor Zañartu don Héctor resulta aprobada por dieciseis votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Varas.

La indicación del señor Torrealba se da tácitamente por aprobada.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando a la orden del día, se toma en consideración las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de ley de presupuestos para 1920 en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

En discusion la modificacion introducida en la partida 11, «Agua Potable de Valparaiso», usa de la palabra el señor Claro Solar.

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechada.

Las modificaciones introducidas en las partidas 14 «Jubilados», 20 «Policías», 23 «Correos», 26 «Beneficencia» i 33 «Subvenciones a vapores», se dan tácitamente por aprobadas.

El señor Alessandri don Arturo solicita el asentimiento de la Sala para reabrir el debate acerca de la modificacion introducida en la partida 11, Agua Potable de Valparaiso, a fin de hacer algunas observaciones sobre el particular.

El señor Claro Solar siente oponerse a esta peticion pero no acepta que se reabra el debate.

El señor Rivera hace tambien algunas observaciones sobre este mismo punto.

Se toma en seguida en consideracion, en discusion particular el proyecto de lei sobre aumento de sueldos a los empleados de correos i de telégrafos que habia sido aprobado en jeneral en sesion de 29 de diciembre último.

En discusion el artículo 1.º, usan de la palabra los señores Feliú, Claro Solar i Barros

Este último señor Senador formula indicacion para que se diga «de los servicios» en vez de «del servicio».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicacion del señor Barros.

El artículo 2.º se da tácitamente por aprobado.

En discusion el artículo 3.º, usan de la palabra los señores Barros, Concha don Malaquías i Barrios.

El señor Barros formula indicacion para agregar las palabras «Jefes de» ántes de las palabras «Sub-seccion».

El señor Edwards formula indicacion para sustituir en el inciso 5.º la proposicion «al» por las palabras «con él».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado este artículo con las indicaciones formuladas.

En discusion el artículo 4.º, el señor Feliú pide que se vote inciso por inciso.

En discusion el renglon «Inspector técnico», usan de la palabra los señores Concha don Malaquías, Claro Solar, Feliú i Barrios.

El señor Concha formula indicacion para elevar de 15,000 a 16,000 pesos el sueldo asignado a este empleo.

Cerrado el debate se procede a votar la indicacion formulada i resulta aprobada por quince votos contra dos, absteniéndose de votar el señor Barrios.

El señor Concha don Juan Enrique pide que se apruebe todo el artículo con solo excepcion de aquellos incisos que merecieron observacion.

El señor Feliú no acepta.

En discusion los renglones:

«Administrador Principal de Correos de Santiago» i «Administrador Principal de Correos de Valparaiso», usan de la palabra los señores Claro Solar i Concha.

El honorable Senador por Aconcagua espresa que salva su voto respecto de estos incisos.

Cerrado el debate se dan tácitamente por aprobados.

En discusion el renglon «Ayudantes de administradores Ambulantes», usa de la palabra el señor Claro Solar i formula indicacion para que se suprima este inciso consultando en su lugar los siguientes:

Ayudantes de administradores ambulantes de correos de primera clase, con cuatro mil doscientos pesos.....	\$ 4,200
Ayudantes de administradores ambulantes de correos de segunda clase, con tres mil seiscientos pesos.....	3,600
Ayudantes de administradores ambulantes de correos de tercera clase, con tres mil pesos.....	3,000

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

En discusion el renglon «Jefe de distrito de Santiago», el señor Concha don Malaquías formula indicacion para elevar el sueldo de 9,600 a 10,400 pesos.

Usan tambien de la palabra los señores Alessandri don Arturo i Claro Solar.

Cerrado el debate se procede a votar la indicacion formulada i es desechada por nueve votos contra cuatro, quedando en consecuencia aprobado como figura en el proyecto.

En discusion los incisos:

Oficiales primeros, oficiales segundos, tercero, cuarto, quinto i sexto, el señor Feliú formula indicacion para elevar los sueldos que se consultan en el proyecto en la siguiente forma:

Oficial primero.....	\$ 6,000
» segundo.....	4,800
» tercero.....	4,200
» cuarto.....	3,600
» quinto.....	3,300
» sexto.....	3,000

Usa de la palabra sobre este mismo punto el señor Claro Solar.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicacion del honorable Senador por Concepcion i resulta desechada por nueve votos contra cuatro, quedando, en consecuencia, aprobados estos incisos como figuran en el proyecto.

En discusion los incisos «Telegrafistas de primera clase, a sexta clase», usan de la palabra los señores Concha don Malaquías, Claro Solar, Barrios i Concha don Juan Enrique.

Cerrado el debate se dan tácitamente por aprobados.

El resto del artículo se da tambien tácitamente por aprobado.

En discusion el artículo 5.º, el señor Concha don Juan Enrique formula indicacion para suprimir la frase final del inciso último «a escepcion de los impresos».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la indicacion formulada, con el voto en contra del señor vice-Presidente.

Los artículos 6.º, 7.º, 8.º i 9.º se dan sucesiva i tácitamente por aprobados.

En discusion el artículo 10, el señor Barrios formula indicacion para suprimir el inciso 2.º

El señor Torrealba formula indicacion para agregar a este artículo el siguiente inciso:

«Las disposiciones de la lei que creó la Caja de Retiros i Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado, serán aplicables a los empleados de correos que hacen su servicio en los trenes de la Empresa de los Ferrocarriles, en caso de accidente.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con las indicaciones de los señores Barrios i Torrealba.

En discusion el artículo 11, el señor Concha, don Malaquias, formula indicacion para sustituir las palabras «la ordenanza» por estas otras «el reglamento».

El señor Barrios formula indicacion para agregar a este artículo el siguiente inciso:

«Los funcionarios de las actuales direcciones de Correos i Telégrafos que estén prestando sus servicios a la fecha en que empiece a rejir la presente lei, permanecerán en el desempeño de sus puestos sin necesidad de nuevas elecciones o nombramientos.»

Cerrado el debate, se da tácitamente por

aprobado el artículo con las indicaciones de los señores Concha i Barrios.

En discusion el artículo 12, el señor Concha pide que se sustituyan las palabras «una nueva ordenanza» por estas otras «un nuevo reglamento».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicacion formulada.

En discusion el artículo 13, usan de la palabra los señores Alessandri don Arturo, Varas, Claro Solar i Freire.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo.

El proyecto de lei aprobado con las modificaciones introducidas, queda como sigue;

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º La direccion i administracion de los servicios de correos, telégrafos y teléfonos de la República estarán a cargo de una direccion jeneral única dependiente del Ministerio del Interior.

Art. 2.º La direccion jeneral tendrá el número de secciones i sub-secciones que el reglamento determine.

Art. 3.º Las demas oficinas de correos, telégrafos i teléfonos, se clasificarán en administraciones principales, administraciones secundarias i agencias postales.

Habrán tambien administraciones ambulantes de correos en los trenes de las empresas ferroviarias fiscales i particulares.

El resto del personal de correos, telégrafos i teléfonos se clasificarán del modo siguiente:

Oficiales mayores que son los jefes de seccion, jefes de sub-seccion, visitadores, inspector técnico, secretario, pro-secretario, inspectores i sub-inspectores de telégrafos, oficial de partes i archivero, oficial de contabilidad i control, i sub-inspectores de servicios eléctricos, de la direccion jeneral, interventores, inspectores, secretarios, jefes de seccion, cajeros, contadores, guarda-almacenes, jefes de distrito, profesor de telegrafía, telegrafistas especiales i jefes de cuadrillas de guarda-hilos;

Oficiales de número, que son los que cooperan con el jefe respectivo en las distintas operaciones del servicio; telegrafistas, aspirantes a telegrafistas i ayudantes de los administradores ambulantes;

Empleados inferiores, que son: mayordomos, buzoneros, mecánicos, guarda-hilos, empaquetadores, mensajeros especiales, porteros, balijeros i carteros.

Art. 4.º El personal de correos, telégrafos i teléfonos gozará del siguiente sueldo anual:

Director jeneral.....	\$ 24,000	Ayudantes de administradores ambulantes de correos de primera clase	\$ 4,200
Sub-director.....	22,000	Ayudantes de administradores ambulantes de correos de segunda clase.....	3,600
Inspector técnico.....	16,000	Ayudantes de administradores ambulantes de tercera clase.....	3,000
Secretario de la direccion Jeneral.	14,400	Jefe de distrito de Santiago.....	9,600
Jefes de seccion de la direccion jeneral i visitantes.....	14,000	Jefe de distrito de primera clase..	8,400
Jefes de sub-seccion de la direccion jeneral.....	12,000	Jefe de distrito de segunda clase...	7,200
Pro-secretario de la direccion jeneral.....	12,000	Jefe de distrito de tercera clase...	6,000
Sub-inspectores de telégrafos....	10,800	Telegrafistas especiales.....	5,400
Sub-inspectores de servicios eléctricos de primera clase.....	12,000	Interventores de primera clase....	9,600
Sub-inspectores de servicios eléctricos de segunda clase.....	10,400	Interventores de segunda clase....	7,200
Oficial de partes i archivero de la direccion jeneral.....	7,200	Interventores de tercera clase....	5,400
Oficial de contabilidad i control de la direccion jeneral.....	7,000	Secretarios de primera clase.....	6,600
Profesor de telegrafía.....	4,200	Secretarios de segunda clase.....	5,400
Inspectores de correos de primera clase.....	8,000	Secretarios de tercera clase.....	4,800
Inspectores de correos de segunda clase.....	6,600	Secretarios de cuarta clase.....	3,600
Administrador principal de correos de Santiago.....	16,000	Jefes de seccion de primera clase..	7,200
Administrador principal de correos de Valparaiso.....	14,000	Jefes de seccion de segunda clase..	6,600
Administradores principales de correos de primera clase.....	10,000	Jefes de seccion de tercera clase...	6,000
Administradores principales de correos de segunda clase.....	8,000	Jefes de seccion de cuarta clase....	5,400
Administradores principales de correos de tercera clase.....	6,000	Jefes de seccion de quinta clase...	4,800
Administradores secundarios de primera clase.....	8,000	Jefes de seccion de sesta clase....	3,600
Administradores secundarios de segunda clase.....	6,000	Cajeros de primera clase.....	7,200
Administradores secundarios de tercera clase.....	4,800	Cajeros de segunda clase.....	6,000
Administradores secundarios de cuarta clase.....	3,600	Cajeros de tercera clase.....	4,800
Ajentes postales de primera clase..	1,800	Cajeros de cuarta clase.....	3,600
Ajentes postales de segunda clase..	1,200	Contadores de primera clase.....	6,600
Ajentes postales de tercera clase..	720	Contadores de segunda clase.....	5,400
Ajentes postales de cuarta clase...	370	Contadores de tercera clase.....	4,800
Administradores ambulantes de correos de primera clase.....	6,600	Guarda almacen de Santiago.....	5,400
Administradores ambulantes de correos de segunda clase.....	5,400	Guarda-almacen de Valparaiso....	5,400
Administradores ambulantes de correos de tercera clase.....	4,800	Oficiales primeros.....	4,800
Administradores ambulantes de correos de cuarta clase.....	4,200	Oficiales segundos.....	4,200
Administradores ambulantes de correos de quinta clase.....	3,600	Oficiales terceros.....	3,600
		Oficiales cuartos.....	3,300
		Oficiales quintos.....	3,000
		Oficiales sextos.....	2,400
		Telegrafistas de primera clase.....	4,800
		Telegrafistas de segunda clase.....	4,200
		Telegrafistas de tercera clase.....	3,600
		Telegrafistas de cuarta clase.....	3,300
		Telegrafistas de quinta clase.....	3,000
		Telegrafistas de sexta clase.....	2,400
		Aspirantes a telegrafistas.....	1,800
		Mayordomos de primera clase.....	3,600
		Mayordomos de segunda clase.....	3,000
		Jefes de cuadrillas de guarda-hilos de primera clase.....	4,800
		Jefes de cuadrillas de guarda-hilos de segunda clase.....	4,200
		Jefes de cuadrillas de guarda-hilos de tercera clase.....	3,600
		Mecánicos de primera clase.....	4,800
		Mecánicos de segunda clase.....	4,200

Mecánicos de tercera clase.....	\$ 3,600
Buzoneros de primera clase.....	4,200
Buzoneros de segunda clase.....	3,000
Buzoneros de tercera clase.....	2,400
Guarda-hilos de primera clase.....	3,600
Guarda-hilos de segunda clase.....	3,000
Guarda-hilos de tercera clase.....	2,400
Empaquetadores de primera clase...	2,700
Empaquetadores de segunda clase..	2,400
Empaquetadores de tercera clase...	2,100
Empaquetadores de cuarta clase....	1,800
Mensajeros especiales.....	1,800
Porteros de primera clase.....	2,400
Porteros de segunda clase.....	1,800

Los balijeros tendrán el sueldo anual que les señale el respectivo decreto supremo.

Art. 5.º Los carteros se clasificarán en tres categorías: de primera clase, de segunda clase i de tercera clase.

Son de primera clase los que tengan mas de veinte años de servicios, i ganarán mil quinientos pesos al año; de segunda clase los que tengan mas de diez años de servicios i ménos de veinte i ganarán mil doscientos pesos al año, i de tercera clase los que tengan ménos de diez años de servicios i ganarán novecientos pesos al año.

Los empleados a que se refiere este artículo, quedarán desde luego colocados en la categoría que les corresponde, segun los años de servicios que actualmente tengan en el correo.

Los sueldos anteriores serán sin perjuicio del derecho que tendrán para percibir de los destinatarios de la correspondencia cinco centavos en la parte urbana i diez centavos en la parte rural por cada pieza postal que conduzcan a domicilio.

Art. 6.º Los empleados que presten sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta, i en el Territorio de Magallanes, gozarán ademas de una gratificación de veinte por ciento sobre sus sueldos.

Art. 7.º Los sueldos establecidos por la presente lei son incompatibles con el goce de cualquiera otra gratificación o asignación que no sea la establecida en el artículo precedente i la que pueda corresponder a los empleados de correos sobre el producto del arriendo de casilleros.

Art. 8.º La planta del personal de correos, telégrafos i teléfonos se fijará anualmente en la Lei de Presupuestos.

Art. 9.º El Presidente de la República hará la clasificación de las administraciones en principales, secundarias i agencias postales, por decreto especial, cada dos años, a solici-

tud de la Direccion Jeneral i en vista del desarrollo de los servicios, de la importancia de los lugares en que funcionen i de las operaciones que ejecuten.

Art. 10. Los empleados a que se refiere la presente lei podrán jubilar con tantas treintavas partes del sueldo anual de que gocen a la fecha de su retiro como años hayan servido en la administracion pública, siempre que cuenten con mas de diez años completos.

Los empleados que fueren promovidos por ascensos provenientes de vacancias, no podrán jubilar con arreglo al sueldo asignado al nuevo empleo sino despues de trascurridos dos años desde su nombramiento.

Las disposiciones de la lei que creó la Caja de Retiros i Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado serán aplicables a los empleados de correos que hacen su servicio en los trenes de la Empresa de los Ferrocarriles en caso de accidente.

Art. 11. El director jeneral i el sub-director serán nombrados directamente por el Presidente de la República, i los demas empleados con arreglo a las disposiciones vijentes, mientras se dicta el Reglamento a que se refiere el artículo siguiente.

Los funcionarios de las actuales Direcciones de Correos i Telégrafos que estén prestando sus servicios a la fecha en que empiece a rejir la presente lei, permanecerán en el desempeño de sus puestos sin necesidad de nuevas elecciones o nombramientos.

Art. 12. Se autoriza al Presidente de la República para que en el término de tres años dicte un nuevo Reglamento jeneral de Correos, Telégrafos i Teléfonos, en la cual deberán establecerse los requisitos que debe llenar cada persona para ingresar al servicio o para ser promovidos dentro de él.

Art. 13. Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*, salvo el artículo 4.º que entrará en vigor desde la fecha en que principien a rejir las nuevas tarifas que dictará el Presidente de la República para el servicio telegráfico i para el servicio de correos.»

Se levantó la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 7 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al proyecto, remitido por el Honorable Se-

nado, que autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para continuar cobrando sus tarifas con un veinte por ciento de aumento, con la sola modificacion de haber agregado, como inciso final del artículo 2.º, el siguiente:

“El aumento de veinte por ciento que consulta este artículo no rejirá respecto de los boletos para pasajeros de tercera clase entre las estaciones de Calera y Puerto.”

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 264, de 31 de diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Luco.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

2.º De dos informes de Comisiones:

El primero, de la Comision de Presupuestos, dice:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que se solicita autorizacion legislativa para invertir hasta las sumas de veintitres y seis mil pesos, respectivamente, en atender al mayor gasto que ocasione durante el año 1919 el pago de empleados suplentes y el servicio de aprehension y conduccion de reos.

La Comision considera que las necesidades administrativas indicadas en el mensaje son dignas de atencion, y en tal concepto, recomienda el despacho del proyecto. Pero, al mismo tiempo, debe espresaros que el Gobierno no indica ni la Comision divisa una fuente efectiva de recursos donde imputarlo.

A fin de que la redaccion de la lei no entrase su cumplimiento, vuestra Comision se permite proponeros que la aprobeis en forma pretérita, ya que vendrá a ser despachada en 1920, y los compromisos que ella debe satisfacer corresponden al año 1919.

Dice así:

PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de veintitres mil pesos (\$ 23,000) y de seis mil pesos (\$ 6,000), respectivamente, en atender al mayor gasto que ocasionó, durante el año 1919, el pago de empleados suplentes y el servicio de aprehension y conduccion de reos.

Sala de Comisiones, 7 de enero de 1920.—**L. Aníbal Barrios.**—**Alfredo E. Escobar.**—**Pedro Correa O.**—**Fernando Freire.**—**R. Gutiérrez A.**, Secretario.

I el segundo informe, de la Comision Mista de Presupuestos, dice como sigue:

Honorable Senado:

La Comision Mista de Presupuestos ha tomado en consideracion el proyecto de lei de gastos de la Administracion Pública para el año 1920, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria y Obras Públicas, y tiene el honor de someterlo a vuestra aprobacion en los términos que constan del ejemplar adjunto.

En cumplimiento de lo establecido por la lei número 2,672, de 17 de agosto de 1912, se fijó para los gastos de este Departamento la cuota que le asignaba el mensaje de S. E. el Presidente de la República, con que remitió al Congreso la lei de presupuestos para 1920, o sea, \$ 17.061,750, moneda corriente, y \$ 52,550, oro.

Reducido el oro a moneda corriente con el recargo de cincuenta por ciento fijado por la Comision, resultan \$ 78,825, que agregados a la cuota papel, se obtiene la cuota única en dicha moneda, ascendente a \$ 17.140,575.

La Comision, impuesta de que los presupuestos presentados por el Ejecutivo no consultaban los fondos requeridos para atender las verdaderas necesidades de la Administracion, al fijar como cuota para los gastos de este presupuesto la cantidad anteriormente indicada, resolvió, en su propósito de presentaros un presupuesto sincero, que si el estudio que hiciera la sub-Comision y que a su vez prevé la Comision, dejaba establecido que era indispensable aumentar esa cuota, se arbitrarian las medidas que procedieran a fin de elevarla en la cantidad necesaria para cubrir el mayor gasto impuesto por las necesidades efectivas de los servicios.

La sub-Comision, en el desempeño de su cometido, hizo un prolijo estudio de este negocio y propuso modificaciones que excedian la cuota en la suma de \$ 3.454,605.98, moneda corriente, incluyendo en esta cantidad los aumentos en oro, previa reduccion con el recargo fijado de cincuenta por ciento.

Para saldar dicho exceso proponia como fuente de recursos las utilidades provenientes de la acuñacion de moneda divisionaria, autorizada por la lei número 3,527, de 8 de agosto de 1919.

La Comision, ántes de pronunciarse sobre este punto, quiso oír al señor Ministro de Hacienda y, al efecto, le remitió oficio.

rogándole se sirviera concurrir a una de sus sesiones.

El señor Ministro asistió a la sesión celebrada el 18 de diciembre último y proporcionó algunos datos relacionados con este asunto, de los cuales se desprende que el producido de la ley citada, no alcanzaba a cubrir el mayor gasto que importaban las modificaciones propuestas.

Con este motivo se promovió un extenso debate, después del cual se acordó entrar a la discusión particular del presupuesto, sobre la base de un aumento de la cuota de \$ 3.500,000, debiendo la Comisión, en cumplimiento del artículo 7.º de la ley de 16 de setiembre de 1884, proponer al Congreso los recursos extraordinarios para cubrir el referido exceso.

En conformidad a ese acuerdo, la cuota para los gastos del presupuesto de Industria y Obras Públicas quedaba con la suma total de \$ 20.640,575, moneda corriente.

En la cantidad indicada está incluida la suma de \$ 3.336,000, consultada en los ítems 808 y 837 para las obras de agua potable de Pisagua y para la construcción del ferrocarril de Iquique a Pintados, obras que deben llevarse a cabo con los fondos especiales concedidos por la ley número 3,200, de 22 de enero de 1917.

En el curso del estudio de este negocio se hicieron presentes numerosas necesidades que no habían sido contempladas por la sub-Comisión y que la Comisión no podía eludir en su propósito, como anteriormente se ha dicho, de someter a vuestra aprobación presupuestos que consulten los fondos para atender los gastos efectivos de la administración.

Entre esos gastos figura la suma de \$ 930,700, destinada a diversas obras públicas por las leyes números 3,412 y 3,421, de 27 y 26 de setiembre de 1918, respectivamente, y por la ley número 3,466, de 30 de diciembre.

La Comisión estimó que debían consignarse en el presupuesto los fondos destinados a fines especiales por las leyes citadas, atendido a que el Congreso, al dictarlas, había manifestado su voluntad de que se ejecutaran las obras en referencia.

Como no era posible introducir en el presupuesto mismo economía tan considerable para dar cabida a ese gasto, se acordó elevar en la cantidad necesaria la suma de \$ 3.500,000 que se había fijado como aumento de la cuota.

Con motivo de esta resolución, la cuota

definitiva quedaba fijada en la cantidad que arrojara la suma del presupuesto, modificado en conformidad a los acuerdos de la Comisión.

Practicada esa operación, reduciendo el oro a moneda corriente, el presupuesto de la Comisión consulta gastos en papel por la suma de \$ 21.301,213.39 o sea superior en \$ 4.160,638.39 a la cuota fijada en conformidad a la ley número 2,762, de 17 de agosto de 1912.

Para cubrir este mayor gasto, la Comisión, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 7.º de la ley de 16 de setiembre de 1884, os indica como fuente de recursos extraordinarios el proyecto de ley sobre reforma del Arancel Aduanero que, según el oficio del señor Ministro de Hacienda que ha tenido la Comisión a la vista, producirá una mayor entrada de \$ 15.000,000, como mínimo, con relación a la calculada para esos mismos derechos.

Se hace, pues, necesario que el proyecto de ley en referencia, sea despachado en el actual período de sesiones extraordinarias.

Sala de la Comisión, 3 de enero de 1920.

—Antonio Varas.— L. Aníbal Barrios. — Fernando Freire.— Pedro Correa O.— M. Vargas A.—Arturo Prat.—Jorje Errázuriz Tagle.—Zenon Torrealba.— Arturo Alem- parte.—Víctor R. Célis M.— H. Arancibia Laso, Diputado por Santiago.—H. Zañartu. —Juan Enrique Concha.—M. Novoa, Secretario.

Las modificaciones introducidas por la Comisión Mista de Presupuesto en el proyecto de gastos de la Administración Pública para 1920, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria y Obras Públicas, dicen como sigue:

SECCION DE INDUSTRIA

PARTIDA 1.ª

Secretaría

Sin modificación.

PARTIDA 2.ª

Enseñanza y fomento agrícola

Se ha suprimido:

El ítem 16, encargado de la sección aves de corral.

Instituto Agrícola

Se ha reemplazado en este rubro la palabra "agrícola", por la palabra "agronómico".

Se ha agregado:

Despues del ítem 21:

Item Gratificacion al actual sub-director por la Direccion de los Concursos de Avicultura . . \$ 1,200

Se ha suprimido:

El ítem 36, profesor de anatomía, etc.

Se ha reducido:

De \$ 3,000 a \$ 2,500, el ítem 41, profesor de química, etc.; y

Se han elevado:

De \$ 6,00 a \$ 8,000, el ítem 22, Inspector-secretario.

De \$ 2,400 a \$ 3,200, el ítem 44, profesor de topografía, etc.;

De \$ 2,400 a \$ 3,200, el ítem 45, profesor de hidráulica, etc.; y

De \$ 1,800 a \$ 2,400, el ítem 46, profesor de maquinarias agrícolas, etc.

Escuela Práctica de Agricultura de Santiago

Se ha agregado:

Despues del ítem 71:

Item Ayudante de bodega \$ 1,800

Escuela Agrícola de Talca

Se ha agregado:

Despues del ítem 85:

Item Jefe del departamento de Arboricultura y Horticultura \$ 3,000

Escuela de Arboricultura Frutal y Forestal de Temuco

Se ha reducido:

De \$ 3,000 a \$ 2,400 el ítem 107, un profesor de instruccion primaria e inspector.

Se ha agregado:

Como frase final de la glosa del ítem 108, la siguiente:

"a cargo de las pequeñas industrias animales".

Estacion Agronómica

Se han agregado:

Despues del ítem 114 los ítem 115 y 116 que figuran bajo el rubro: "Servicio de agrónomos rejionales, etc.", suprimiéndolos en dicha seccion.

Estacion Enológica

Se ha agregado en la glosa del ítem 147, despues de la palabra "Estacion", la conjuncion "y".

Se ha reemplazado el ítem 152 como sigue:

Item Ayudante manipulador \$ 1,800
 ,, Gratificacion al actual ayudante manipulador 600

Servicio de Veterinaria Nacional y Escuela de Medicina Veterinaria

Se ha suprimido el ítem 159, ayudante del laboratorio, etc.; y

La parte final de la glosa del ítem 161, profesor de anatomía, etc., que dice: "Contratado con sueldo, etc."

Se ha elevado:

De \$ 7,200 a \$ 8,000, el ítem 163, veterinario, etc.; y

De \$ 2,400 a \$ 4,800, el ítem 170, diciendo:

"Ayudante de farmacia y terapéutica e inspector de la escuela".

Inspección de Bosques, Pesca y Caza

Se ha reemplazado:

En la glosa del ítem 181, la frase final que dice: "proveerse estos puestos, etc." por la siguiente: "preferirse agrónomos para estos puestos en caso de vacancia".

Se ha reducido:

De \$ 15,000 a \$ 12,000, el ítem 182, cinco silvicultores, fijando en \$ 2,400 el sueldo de cada uno.

Instituto Central Meteorológico y Jeofísico de Chile

Se han reemplazado los ítem 191 y 194, por el siguiente:

Item Tres calculistas, con \$ 2,400 anuales cada uno \$ 7,200

PARTIDA 3.a**Enseñanza Industrial de Hombres**

(Página 18 del proyecto)

En la glosa del ítem 198, se ha reemplazado la cifra 170 por la cifra 200 y en la del 199, la cifra 180 por la cifra 201.

Escuela de Artes y Oficios

Se ha agregado:

En la glosa del ítem 200, la frase: "de la escuela" despues de la palabra "director".

Se ha suprimido:

En la glosa del ítem 203, la frase: "e inspector jeneral";

En la glosa del ítem 204, la frase final: "a cargo de, etc."; y

El ítem 206, tres inspectores, etc.

Se han agregado:

Despues del ítem 210, bajo el rubro que se espresa, los siguientes:

Personal de Inspeccion

"Los empleos actualmente provistos no se consideran vacantes por esta modificacion".

Item	Inspector jefe del Internado	\$	3,600
,, Inspector jefe de medio-pupilos . .		2,400
,, Cinco inspector e s de primera clase, con 1,680 pesos cada uno		8,400
....	Tres inspectores de segunda clase, con \$ 1,260 cada uno		3,780

Oficina Técnica de la Direccion

(Página 19 del proyecto)

Sueldo del Personal de Enseñanza Teórica

Se ha reducido:

De \$ 2,820 a \$ 1,680, el ítem 216, diciendo: Historia y jeografía, ocho horas semana de clase, a \$ 210 la hora.

De \$ 2,400 a \$ 1,050, el ítem 224, diciendo: Educacion Cívica, 5 horas semanales de clase a \$ 210 la hora.

De \$ 4,800 a \$ 2,100, el ítem 232, diciendo: "Jimnasia, 10 horas semanales de clase.

Se han refundido:

Los ítem 217 y 218, como sigue:

Item	Caligrafía, doce horas semanales de clase, a \$ 210 la hora	\$	2,520
-----------	---	----	-------

Se ha elevado:

De \$ 840 a \$ 2,600, el ítem 222, diciendo:

Item	Profesor de relijion y moral y capellan del establecimiento, con 8 horas semanales de clase	\$	2,600
-----------	---	----	-------

De \$ 2,400 a \$ 3,600, el ítem 238, ayudante, etc.

Se ha reemplazado:

El ítem 237, por los siguientes:

Item	Asignacion al profesor de Química Analítica como jefe del Laboratorio del ramo	\$	3,600
,, Ayudante del Laboratorio de Química		3,600

Se ha agregado:

Despues del ítem 238:

Item	Ayudante del Laboratorio de máquinas	\$	3,600
-----------	--	----	-------

Sueldo del Personal de Enseñanza Práctica

Se han reducido:

De \$ 3,600 a \$ 2,400, los ítem nuevos que figuran a continuacion del 248 y del 251, diciendo: Ayudante.

Escuela Industrial de Chillan

(Página 22 del proyecto)

Se ha reducido:

De \$ 4,800 a \$ 3,600, el ítem 259, contador, tesorero e inspector.

PARTIDA 4.a**Enseñanza y Fomento de la Minería**

(Página 25 del proyecto)

Los rubros Escuela Industrial de Salitre de Iquique y Escuela Industrial de Salitre

de Antofagasta, y los ítem que figuran a continuacion de dichos rubros, se han reemplazado por el siguiente, que se consulta despues del rubro Escuelas Industriales de Salitre:

Item Para el funcionamiento en 1920 de las Escuelas Industriales de Salitre, creadas por la lei número 3,365, de 19 de abril de 1918, para Iquique y Antofagasta, facultándose al Presidente de la República para decretar la reorganizacion de dichas escuelas sobre la base de una enseñanza industrial práctica que dure como máximo tres años : . \$ 120,000

PARTIDA 5.a

Enseñanza Profesional de Mujeres

(Pájina 31 del proyecto)

Inspeccion y Contaduría Jeneral

Se ha elevado:

De \$ 6,600 a \$ 7,000, el ítem 333, visitadora de establecimientos subvencionados.

Escuela Profesional de Mujeres

Se ha agregado en la glosa que figura a continuacion de este rubro las palabras: "San Bernardo" ántes de la palabra "Anceud".

Antofagasta

(Pájina 33 del proyecto)

El ítem 352 se ha glosado diciendo: Maestra de cocina y economía doméstica y lavado.

La Serena

(Pájina 35 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 3,000 a \$ 4,000, el ítem 362, directora, etc.; y

Se ha glosado:

El ítem 366, diciendo: Maestra de cocina y economía doméstica y lavado.

En la misma forma se ha reemplazado la glosa de los ítem 387, 453, 459, 464, 475 y 501.

Valparaiso

(Pájina 35 del proyecto)

Se ha agregado:

Como frase final de la glosa del ítem 382 las palabras: "y economía doméstica".

Santiago Superior

(Pájina 36 del proyecto)

Se han elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,150, el ítem 397, profesora de comercio, etc., fijando la suma de \$ 150 a la hora semanal de clase.

De \$ 1,800 a \$ 2,700, el ítem 598, profesora de comercio preparatorio, etc., fijando la suma de \$ 150 la hora semanal de clase.

De \$ 420 a \$ 1,260, el ítem 414, conferencista, etc., fijando la suma \$ 210 a la hora semanal de clase.

Se ha reemplazado el ítem 413, como sigue:

Item 413 Un médico con una hora semanal de clase y una de asistencia en cada una de las escuelas superiores número 1 y 2 de Santiago \$ 1,200

Número 2 de Santiago

(Pájina 38 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,400 a \$ 2,800, el ítem 416, diciendo: Subdirectora y profesora de comercio superior, con ocho horas semanales de clase a razon de \$ 150 la hora;

De \$ 1,200 a \$ 1,500, el ítem 417, diciendo: inspectora-secretaria;

De \$ 1,200 a \$ 1,800, el ítem 430, diciendo: profesora de zurcidos, remiendos, desmanche y trasformacion de ropa con 18 horas semanales de clase.

De \$ 420 a \$ 720, el ítem 431, con tres horas semanales de clase en vez de dos.

Los ítem 428 y 429, se han glosado como sigue:

Item 428 Profesora de sastrería, paraguas y sombrillas, con 24 horas semanales	\$ 2,400
429 Profesora de cocina y economía doméstica	1,800

Se ha suprimido el ítem sin número que va a continuación del 432, y el que figura en seguida de éste se ha reemplazado por el siguiente:

Item Profesora de tejidos a mano, a máquina y al telar, con 18 horas semanales de clases. \$	1,800
--	-------

San Fernando

(Página 40 del proyecto)

Se ha agregado:
Después del 448:

Item Maestra de cocina y economía doméstica	\$ 2,100
---	----------

Cauquenes

(Página 41 del proyecto)

El ítem 469 se ha glosado diciendo:
Maestra de cocina y economía doméstica.

Concepcion

(Página 42 del proyecto)

El ítem 482 se ha glosado diciendo:
Maestra de cocina y economía doméstica.

Angol

(Página 43 del proyecto)

Se ha agregado como frase final de la glosa del ítem 495 la siguiente: "y sastrería".

Temuco

(Página 44 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,500 a \$ 2,100, el ítem 502, profesora, etc., con 30 horas de clase en vez de 27.

PARTIDA 6.a

Prevision Social

(Página 45 del proyecto)

Se han elevado:

De \$ 4,800 a \$ 6,000, el ítem 518, diciendo: Secretario-abogado; y

De \$ 12,600 a \$ 28,800, el ítem 519, sueldo para seis inspectores con \$ 4,800 cada uno.

PARTIDA 7.a

Jubilados

(Página 46 del proyecto)

Se ha suprimido:

El ítem 526, Pedro Pablo Doren, etc.; y
Se ha agregado al final de la partida:

Item Margarita Espejo U., ex-profesora de la Escuela Profesional de Niñas de Rancagua. D. 2,189, 16 de diciembre de 1919 .	\$ 682.50
--	-----------

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

PARTIDA 8.a

Direccion de Obras Públicas

(Página 47 del proyecto)

Se ha agregado:

Después del ítem 559, el siguiente:

Item Estadístico del servicio de caminos. \$	6,000
--	-------

(Este ítem figuraba en variables).

Se ha reducido:

De \$ 10,800 a \$ 9,600, el ítem 566, diciendo: Dos archiveros oficiales de partes, con \$ 4,800 cada uno;

De \$ 6,000 a \$ 4,800, el ítem 587, controlador, etc.; y

De \$ 7,200 a \$ 6,000, el ítem 586, suprimiendo en la glosa la palabra ingeniero.

PARTIDA 9.a

Jubilados y Pensiones de Gracia

(Página 50 del proyecto)

Se han suprimido:

El ítem 618, Rafael Jofré, etc.; y

El 619, Pablo Moriames, etc.

Se ha reemplazado:

El ítem 621, como sigue:

Item Augusto Portaluppi, ex-examinador
--

2.º de la Direc-
cion de Obras Pú-
blicas. Decretos
1,524, de 11 de se-
tiembre de 1917
y 1,068, de 27 de
junio de 1919 . . \$ 1,700

Se han agregado al final de la partida los siguientes:

Item Ramon Reyes Urru-
tia, ex-jefe del ta-
ller de reproduc-
cion de planos de
la Direccion de
Obras Públicas.
Decretos 1,012, de
12 de junio de
1919 \$ 2,500

„ Para pagar a don
Ramon Reyes
Urrutia las pen-
siones insolutas,
correspondientes
a 1919 1,874.25

„ Ignacio Infante Ab-
bott, ex-inspector
jeneral de conta-
bilidad de la Di-
reccion de Obras
Públicas. Decre-
tos 1,944, de 5 de
noviembre de
1919 14,725

„ Para pagar a don
Ignacio Infante
Abbott las pensio-
nes insolutas co-
rrespondientes a
1919 2,249.60

PARTIDA 10

Servicio de Minas y Jeología

(Página 52 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 15,000 a \$ 19,000 el ítem 626, direc-
tor del servicio, etc.

Se ha reducido:

De \$ 28,800 a \$ 27,000, el ítem 633, dos
jeólogos, uno con \$ 15,000 y otro con 12,000
pesos anuales.

Se ha suprimido:

El ítem nuevo que figura despues del 634.

PARTIDA 11

Secretaría

(Página 53 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 12

**Enseñanza y Fomento Agrícola y Esposi-
ciones de Fomento**

(Página 54 del proyecto)

Quinta Normal de Agricultura

Se han elevado a las cantidades que se
espresan los renglones que se indican:

De \$ 1,200 a \$ 1,500, un portero para la
Direccion Jeneral; y

De \$ 11,520 a \$ 14,000, ocho guardianes,
elevando sus sueldos a \$ 1,800.

En el renglon útiles de cocina de la Di-
reccion Jeneral, se ha reemplazado la pa-
labra "cocina" por "oficina".

Esplotacion

Se ha elevado:

De \$ 40,000 a \$ 50,000 el renglon, para
jornales de operarios.

Jardin Zootécnico

Se ha suprimido:

El renglon, para alimentacion de aves y
otros animales.

Instituto Agrícola

Se ha reemplazado en este rubro la pa-
labra "agrícola" por la palabra "agronó-
mico".

E igualmente el renglon, para material
de enseñanza, diciendo: para material de
enseñanza y mobiliario.

El renglon, para mobiliario, etc., que figu-
ra al comienzo de la página 56, se ha reem-
plazado por los siguientes:

Para mobiliario del nuevo edi-
ficio, \$ 20,000

Para material de enseñanza del
nuevo edificio 60,000

Se ha suprimido:

En el renglon, para conservacion del edi-
ficio, etc., las palabras finales: "y encera-
dura de pisos" y la palabra "estraordina-
rio" en el renglon, para el pago del profe-
sorado, etc.

En el renglon, para completar los labora-
torios de tecnología, etc., se ha reemplaza-
do la palabra "completar" por la palabra
"mantener".

Se han elevado a las cantidades que se espresan, los siguientes renglones:

De \$ 1,560 a \$ 1,800, portero del Instituto;

De \$ 1,200 a \$ 1,500, portero y mozo de los laboratorios; y

De \$ 1,200 a \$ 1,500, mozo y mensajero del Instituto.

Escuela Práctica de Agricultura de Santiago

(Página 58 del proyecto)

Se han elevado:

De \$ 42,000 a \$ 54,000, el renglon, para alimentacion de 130 alumnos, etc., diciendo: Para alimentacion de 130 alumnos en 300 dias y de 20 en 150 dias, a razon de un peso treinta centavos diarios cada uno.

De \$ 4,745 a \$ 6,168.50, el renglon, para alimentacion de 13 empleados, etc., elevando a \$ 1.30 diario el costo de la mantencion.

Igual modificacion se ha hecho en el renglon, para alimentacion de 12 personas de la servidumbre, etc., elevando el monto del renglon a \$ 5,694.

Seccion Viña

(Página 60 del proyecto)

Se ha agregado a este rubro las palabras "y criadero de vides".

Se han elevado:

De \$ 11,500 a \$ 15,000, el renglon, para jornales de operarios; y

De \$ 1,000 a \$ 2,000, el renglon, para herramientas y útiles de viña.

Criadero de Vides

(Página 60 del proyecto)

Se ha suprimido este rubro conjuntamente con los dos renglones que le siguen.

Escuela Agrícola de Talca

(Página 61 del proyecto)

Se han elevado:

De \$ 14,190 a \$ 17,028, el renglon, para alimentacion de 40 alumnos, etc., fijando en \$ 1.20 el gasto diario de cada uno.

Igual aumento en el precio de racion se ha consultado en el renglon, para alimentacion de cuatro empleados, etc., elevando su monto a \$ 1,842.

Escuela Agrícola de Chillan

(Página 63 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 28,015 a \$ 34,618, el renglon, para alimentacion de 80 alumnos, etc., fijando en \$ 1.20 el gasto diario de cada uno.

Igual aumento en el precio de la racion se ha consultado en el renglon, para alimentacion de 9 empleados, etc., elevando su monto a \$ 3,941.

Escuela Agrícola de Concepcion

(Página 65 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 18,285 a \$ 21,941, el renglon, para alimentacion de 50 alumnos, etc., fijando en \$ 1.20 el costo de alimentacion diaria de cada uno.

Igual aumento en el precio de la racion se ha consultado en el renglon, para alimentacion de 6 empleados, etc., elevando su monto a \$ 2,628.

Estacion Agronómica

(Página 67 del proyecto)

Se ha elevado de \$ 3,000 a \$ 5,000, el renglon, para material de laboratorio.

Servicio de Agrónomos Rejonales, etc.

(Página 67 del proyecto)

Se ha reducido:

De \$ 5,000 a \$ 3,000, el renglon, para gastos de cierre, etc., diciendo: para gastos de cierre del campo de cultivos de Quillota.

En el renglon que figura bajo el rubro, guaneras, se ha agregado antes de la frase "y hasta cuarenta mil, etc." la frase: "en contratar un químico agrícola".

Estacion Enológica

(Página 68 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del renglon, para material de la estacion, etc., el siguiente:

Asignacion al director, mientras el Gobierno le proporciona casa \$ 2,400

Estacion de Patología Vegetal

(Página 69 del proyecto)

Se ha agregado:

Al final de esta seccion, el renglon siguiente:

Para construir una seccion de desinfeccion de semillas y plantas en Talcahuano . . . \$ 8,000

Servicio de Veterinaria Nacional, etc.

(Página 69 del proyecto)

El renglon, para imprevistos, etc., se ha reemplazado por los siguientes:

Para imprevistos \$ 1,500

Para mobiliario e instalaciones de la Farmacia 4,500

A continuacion, se ha agregado:

Para completar las instalaciones del Laboratorio de Virus \$ 6,000

Inspeccion de Bosques, Pesca y Caza

(Página 70 del proyecto)

Se ha suprimido:

El renglon, para atender a los gastos que demanden las explotaciones de Freirina, etc.

Se han elevado:

De \$ 8,000 a \$ 12,000, el renglon, para mantencion del vivero de San Fernando, fijando en 300,000 la produccion de árboles en macetero; y

De \$ 8,000 a \$ 12,000, el renglon, para mantencion del vivero de Lináres, etc., fijando en 250,000 la produccion de árboles en maceteros.

Pesca y Caza

(Página 73 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,400 a \$ 4,800, el renglon, inspector de fomento de pesquería, suprimiendo

la frase: "en el segundo semestre, seis meses".

Instituto Central Meteorológico

(Página 74 del proyecto)

El renglon, gastos jenerales, etc., se ha reemplazado por los siguientes:

Gastos jenerales y reparacion de instrumentos \$ 5,000

Compra de instrumentos nuevos 5,000

Subvenciones de Agricultura y Primas

(Página 75 del proyecto)

Se ha suprimido el ítem 656, para subvencionar publicaciones, etc.

Se ha reducido:

De \$ 65,000 a \$ 60,000, el ítem 658, suprimiendo en la glosa la frase final: "incluidas, etc."

Se ha agregado:

Despues del 659:

Item A la Sociedad Cooperativa Agrícola de Temuco . . \$ 3,500

PARTIDA 13

Enseñanza y Fomento de la Minería

(Página 76 del proyecto)

En la glosa del ítem nuevo para los gastos de las escuelas industriales de salitre, etc., se ha agregado a continuacion de la palabra "salitre" la frase: "de Iquique y Antofagasta".

Se han suprimido los rubros: Escuela Industrial de Salitre de Iquique y Escuela Industrial de Salitre de Antofagasta, conjuntamente con los renglones que van a continuacion de los indicados rubros.

Escuela de Minería de Copiapó

(Página 77 del proyecto)

Los renglones relativos a la alimentacion de alumnos y empleados, se han refundido como sigue:

Para alimentacion de 70 alumnos en 270 dias; de 6 empleados en 300 dias; y de 7 sirvientes en 365 dias, a un peso cuarenta y cinco centavos diarios \$ 33,620

Escuela de Minería de La Serena

(Página 78 del proyecto)

Se han refundido tambien en este establecimiento los renglones, para la alimentacion de alumnos y empleados, como sigue:

Para alimentación de 40 alumnos en 270 dias; de 3 empleados en 300 dias; y de 7 sirvientes en 365 dias, a un peso treinta centavos diarios \$ 18,530

PARTIDA 14

Escuela de Artes y Oficios

(Página 79 del proyecto)

Personal de Servidumbre

El renglon que va a continuacion de este rubro se ha reemplazado por los siguientes:

Mayordomo	\$ 1,800
Un cocinero, un cocinero 2.º y 6 ayudantes de cocina	7,800
Doce mozos de comedor, cuatro de talleres y laboratorios, tres de salas de clase y patios, dos de dormitorios, un mensajero y un sereno	20,000
Dos jardineros	2,400

El rubro Talleres, se ha reemplazado diciendo: Talleres y Laboratorios.

Gastos jenerales

(Página 80 del proyecto)

El renglon, para práctica de los alumnos, etc., se ha glosado diciendo: Para pasajes y gastos de viaje de los alumnos que van a practicar en vacaciones.

Se ha agregado como frase final del renglon, de imprevisto de alimentacion y otros, la frase: "no pudiendo pagarse sueldos con cargo a estos fondos", reduciendo su monto a \$ 5,000.

Los renglones, para instalaciones, etc., y para adquirir e instalar, etc., se han refundido diciendo:

Para adquirir e instalar una caldera multitubular y maquinaria y útiles para los talleres de laboratorios . . . \$ 50,000

Escuela Industrial de Chillan

(Página 81 del proyecto)

Se ha reducido:

De \$ 5,000 a \$ 4,000, el renglon, para mantenimientos de cursos nocturnos para obreros; y

De \$ 3,600 a \$ 2,000, el renglon, para contribuir al pago, etc., que figura al final de esta seccion.

Se ha agregado como frase final del renglon, gastos jenerales, etc., la frase: "no pudiendo pagarse sueldos con cargo a estos fondos".

El renglon, para práctica de los alumnos en vacaciones, se ha glosado diciendo: Para pasajes y gastos de viajes de los alumnos que van a practicar en vacaciones.

Escuela Industrial de Temuco

(Página 82 del proyecto)

Se ha agregado como frase final del renglon, gastos jenerales, etc., la frase: no pudiendo pagarse sueldos con cargo a estos fondos.

Se ha suprimido:

El ítem sin número para instalacion de una escuela industrial en Valdivia que figura al final de la partida.

PARTIDA 15

Enseñanza industrial de mujeres

(Página 83 del proyecto)

Se ha reemplazado en la glosa del ítem 709 las palabras "gastos de" por las palabras "enseres y"

Se ha agregado:

A continuacion del rubro, detalle, que figura al comienzo de la página 84, bajo el epígrafe que se espresa, el renglon que se indica.

Inspeccion y Contaduría

Útiles de escritorio, franqueo, telegramas y demas gastos de oficina. \$ 1,000

Se ha suprimido el epígrafe, Tocopilla y los renglones que van a continuacion, que han sido trasladados bajo el epígrafe, Ovalle, a continuacion de la escuela de La Serena.

Antofagasta

(Pájina 85 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 1,700 a \$ 2,000 el renglon, enseres, útiles, etc.

Copiapó

(Pájina 85 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 480 a \$ 600 el renglon, un portero a contrata; y
De \$ 360 a \$ 500, el renglon, luz, lavado, etc.

Vallenar

(Pájina 86 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 480 a \$ 600 el renglon, un portero a contrata; y
De \$ 360 a 500, el renglon, luz, lavado, etc.

La Serena

(Pájina 86 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 800 a \$ 1,200 el renglon, luz, lavado, etc.

A continuacion de los gastos de la escuela de La Serena, se han agregado bajo el epígrafe que se indica los renglones que se espresan, que figuraban en la pájina 84 bajo el epígrafe, Tocopilla.

Ovalle

(Pájina 86 del proyecto)

Directora y profesora, con diez horas semanales de clase, por seis meses. 1,500

Inspectora, guarda-almacen y profesora, con doce horas semanales de clase, sueldo por seis meses.	1,050
Dos profesoras, con treinta horas semanales de clase, sueldo por seis meses, a razon de mil cincuenta pesos cada una	2,100
Profesora de hijiene y puericultura.	210
Arriendo de local por seis meses	1,500
Un portero a contrata por seis meses.	240
Gastos de instalacion.	1,500
Enseres, útiles y materiales de laboracion.	500
Luz, lavado y gastos jenerales e imprevistos.	250
	8,850

San Felipe

(Pájina 87 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 480 a \$ 600 el renglon, un portero a contrata; y
De \$ 420 a \$ 500 el renglon, luz, lavado, etc.

Valparaiso

(Pájina 87 del proyecto)

Se ha elevado de \$ 2,300 a \$ 3,000 el renglon, luz, desagües, etc.

Quillota

(Pájina 87 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 300 a \$ 500 el renglon luz, lavado, etc.

Santiago, Superior

(Pájina 88 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 5,200 a \$ 6,000 el renglon, gas, suscripciones a revistas, etc.

Santiago número 2

(Pájina 88 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 2,160 a \$ 2,200 el renglon, dos porteros, etc., diciendo:

Dos porteros a contrata; y
De \$ 4,280 a \$ 4,800 el renglon, enseres, útiles etc.

San Bernardo

(Pájina 88 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 420 a \$ 500 el renglon, luz y gastos jenerales:

Se ha agregado:
Como frase final del renglon, gastos de cocina, la siguiente: debiendo cubrirse el exceso de gastos con las entradas del curso.

Rancagua

(Pájina 89 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 300 a \$ 500 el renglon, luz, lavado, etc.

Rengo

(Pájina 89 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 840 a \$ 600 el renglon, un portero a contrata; y
De \$ 200 a \$ 500 el renglon, luz, lavado, etc.

San Fernando

(Pájina 89 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 300 a \$ 500 el renglon, luz, lavado, etc.

Talca

Se ha elevado:
De \$ 1,500 a \$ 2,500 el renglon, enseres, útiles, etc.; y
De \$ 500 a \$ 600 el renglon, para gastos de cocina, agregando como frase final la siguiente: debiendo cubrirse el exceso de gastos con las entradas del curso.

Lináres

(Pájina 90 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 850 a \$ 1,000 el renglon, enseres, útiles, etc.; y

De \$ 440 a \$ 500 el renglon, luz, lavado, etc.

Se ha reducido:

De \$ 600 a \$ 500 el renglon, gastos de cocina, etc.

Cauquenes

(Pájina 91 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 300 a \$ 500 el renglon, luz, lavado, etc.

Chillan

(Pájina 91 del proyecto)

Se ha agregado como frase final del renglon, para gastos de cocina, la siguiente: debiendo cubrirse el exceso de gastos con las entradas del curso.

Lebu

(Pájina 92 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 480 a \$ 600 el renglon, un portero a contrata; y
De \$ 600 a \$ 1,200 el renglon, asignacion a la directora para casa.

Se ha agregado:
A continuacion del renglon, enseres, etc., el siguiente:

Gastos de cocina, debiendo cubrirse el exceso de gastos con las entradas del curso. \$ 620

Los Anjeles

(Pájina 92 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 480 a \$ 600 el renglon, un portero a contrata.

Angol

(Pájina 92 del proyecto)

Se ha elevado:
De \$ 480 a \$ 600 el renglon, portero a contrata; y

De \$ 400 a \$ 500 el renglon, luz, lavado, etc.

Temuco

(Página 93 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 500 a \$ 600 el renglon, gastos de cocina, etc.

Valdivia

(Página 93 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 300 a 500 el renglon, luz, lavado, etc.

Se ha reducido:

De \$ 1,100 a \$ 1,000 el renglon, material para la confeccion, etc.; y

Se ha agregado:

Como frase final del renglon, sueldo de una maestra, etc, la siguiente: debiendo cubrirse el exceso de gastos con las entradas del curso.

Osorno

(Página 93 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 300 a \$ 500 el renglon, luz, lavado, etc.

Ancud

(Página 94 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 480 a \$ 600 el renglon, un portero a contrata;

De \$ 800 a \$ 1,000 el renglon, enseres, etc.; y

De \$ 300 a \$ 500 el renglon, luz, lavado, etc.

El renglon para cursos de repeticion, etc., que figura al final de la partida, se ha reemplazado por los siguientes ítem que figuran en el presupuesto vijente:

Item 710 Para pago de profesores de cursos prácticos y cursos de repeticion en las escuelas profesionales de mujeres. . . . \$ 12,000

Item 711 Para los gastos de estos cursos y maquinaria . . . 3,000

PARTIDA 16

Fomento industrial

(Página 94 del proyecto)

Se ha reemplazado:

En la glosa del ítem 719, las palabras finales "su local, etc." por la frase: "el local del Instituto Comercial".

Se ha elevado:

De \$ 3,000 a \$ 6,000 el ítem 721, para publicacion, etc.

Se ha reemplazado:

El ítem 729 por el ítem 755 del presupuesto vijente que dice:

Item 755 Al patronato y taller que mantienen los misioneros franciscanos de María de la Avenida Vicuña Mackenna, en Santiago. . . \$ 4,000

Se han restablecido los ítem 748, 749, 751, 753 y 756 del presupuesto vijente, que dicen:

Item 748 A la escuela-taller de la parroquia de Santiago Apostol. . . . \$ 2,250

Item 749 Al asilo-taller de la calle Tocornal de Santiago . . . 4,000

Item 751 A la casa de talleres de los Padres Salesianos de Valparaíso. . . . 3,000

Item 753 A la escuela industrial de Limache a cargo de la Sociedad Santa Filomena. . . . 4,950

Item 756 A las escuelas talleres de los Salesianos de Punta Arenas. . . . 1,875

PARTIDA 17

Variables jenerales

(Página 97 del proyecto)

Se ha reducido:

De \$ 20,000 a \$ 12,000 el ítem 758, suprimiendo en la glosa la frase que dice: **debiendo invertirse \$ 8,000, etc.**

De \$ 50,000 a \$ 6,000 el ítem 759, reemplazando su glosa como sigue:

Item 759 Para pago de consumo de gas en el edificio del Ministerio y arrendamiento de medidores del alumbrado eléctrico en los edificios dependientes del Ministerio en Santiago, pudiendo pagarse lo adeudado en 1919. . . \$ 6,000

De \$ 35,000 a \$ 15,000 el ítem 769, para atender a la conservacion, etc., agregando en la glosa despues de la palabra "forestal" la frase "solo por el presente año".

Se ha agregado:

En la glosa de los ítem 760 y 761, para trasportes, etc., despues de la palabra "fletes" la frase "de empleados y servicios dependientes del Ministerio".

Despues del ítem 770.

Item Para adquirir una maquinaria destinada a la fabricacion de productos derivados de la avena. \$ 25,000; y

Despues del ítem 775 los siguientes:

Item Para sostenimiento de la panadería fiscal anexa a la Escuela de Artes y Oficios, pudiendo invertirse las entradas en los gastos de la misma. \$ 2,000

. . . . Para pago de las primas de fabricacion de fierro conforme a lo dispuesto en la lei número 1,768, de 31 de octubre de 1905. 30,000

Se ha elevado:

De \$ 80,000 a \$ 120,000 el ítem 765, para pago de premios, etc., agregando como frase final de la glosa siguiente:

"no pudiendo pagarse premios por años anteriores a aquel en que se haya reconocido este derecho por la lei de presupuestos".

Se han suprimido:

El ítem 771, para ejecutar las obras, etc.;

El ítem 773, subvencion a la Sociedad Científica de Chile, etc.; y

El ítem nuevo, a la Sociedad Nacional de Turismo que va a continuacion del 773.

El ítem 775, se ha glosado diciendo:

Item 755 Para ensayos del cultivo de la betarraga azucarera en la zona austral, bajo la Direccion de los Servicios Agrícolas:

PARTIDA 18

Conservacion de obras

(Página 100 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 961,000 a \$ 1.760,000 el ítem 782, agregando al final de la glosa la frase: "ni destinarse a un solo camino mas de un 25 por ciento de la suma asignada a la respectiva provincia".

Estas sumas han sido fijadas como sigue:

Tacna.	\$ 23,000
Tarapacá.	30,000
Antofagasta.	37,500
Atacama.	30,000
Coquimbo.	60,000
Aconcagua.	120,000
Valparaiso	150,000
Santiago.	200,000
O'Higgins.	60,000
Colchagua	105,000
Curicó.	75,000
Talca.	127,500
Lináres.	60,000
Maule.	52,250
Ñuble.	67,000
Concepcion.	96,000
Arauco.	45,250
Bio-Bio.	52,250
Malleco.	52,250
Cautin.	75,000
Valdivia.	90,000
Llanquihue.	120,000
Chiloé.	37,500

De \$ 35,000 a \$ 70,000 el ítem 783, para reparacion y conservacion, etc.; agregando en la glosa como frase final la siguiente: "y para pagar la cuota correspondiente a 1919";

De \$ 70,000 a \$ 80,000 el ítem 786, para adquisicion y conservacion, etc.

Se ha reducido:

De \$ 96,480 a \$ 90,480 el ítem 784, suprimiendo en el detalle el renglon, sueldo de un estadístico del servicio de camino, \$ 6,000

De \$ 50,000 a \$ 30,000 el ítem 791, para la reparacion, etc.

Se ha reemplazado:

El detalle del ítem 785, para atender, etc., como sigue:

Uspallata.	\$ 25,000
Curicó al Planchon.	5,000
Antuco.	10,000
Lonquimai.	30,000
Llaima.	5,000
Pucon.	10,000

Se han agregado:

Despues del ítem 783, los siguientes:

Item	Para reparar el camino público de Santiago a Valparaiso en la parte comprendida entre la Avenida Matucana y Pudahuel.	\$ 20,000
"	Para reparacion del camino público entre Santiago y San Bernardo	30,000
"	Para la construccion de los trozos de caminos que faltan para unir la ciudad de Valparaiso con las de San Felipe y Los Andes, cuyo gasto ha sido autorizado por la lei número 3,466, de 30 de diciembre de 1918.	70,800
"	Para construccion del camino de acceso al vivero del Bosque Santiago	43,000

PARTIDA 19

Gastos variables jenerales de obras públicas

(Página 105 del proyecto)

Se ha reemplazado:

La frase final de la glosa del ítem 798 que dice: y para pagar los adeudados en 1919, por la siguiente: de empleados y servicios de la Direccion de Obras Públicas y para pagar los adeudados en 1919.

Se ha elevado:

De \$ 100,000 a \$ 150,000 el ítem 802, para pagos que deban hacerse, etc.

PARTIDA 20

Estudio y construccion de obras

(Página 106 del proyecto)

En la glosa del ítem 804 se han reemplazado las palabras "la direccion de" por "el consejo de".

Se ha reducido:

De \$ 100,000 a \$ 60,000 el ítem 816, para estudios de nuevas obras, etc., agregando como frase final de la glosa la siguiente: "debiendo destinarse \$ 30,000 para estas mismas obras en el resto del pais".

Puentes

(Página 107 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 369,000 a \$ 886,000 el ítem 819, para continuar la construccion de los siguientes puentes carreteros contratados, reemplazando el detalle como sigue:

Tinguiririca en San Fernando	\$ 120,000
Cautin en Temuco.	150,000
Ancoa en Lináres.	45,000
Laja en Los Perales.	80,000
Hualqui en Hualqui.	40,000
Lircai en Talca.	6,000
Huaiquillo en Curicó.	56,000
Cunaco en Villa Alegre.	30,000
Claro en Molina	150,000
Tutuven en Cauquenes.	80,000
Nucudahue en Nacimiento.	85,000
Cautin en Hueñubales.	4,000
Pemuco en El Cármen.	40,000

De \$ 22,000 a \$ 30,000 el ítem 820, para gastos de inspeccion, etc.

Se ha reducido:

De \$ 300,000 a \$ 220,000 el ítem 823, diciendo: para iniciar la construccion de los siguientes puentes carreteros, debiendo, etc.; y se ha reemplazado el detalle, como sigue:

Huasco en Vallenar.	\$ 70,000
Chillan en Pinto.	30,000
Limarí en Ovalle.	70,000
Itata, frente a la estacion de Ñipa.	50,000

Se ha agregado:

Despues del ítem 820:

Item Para la construccion del puente sobre el rio Bueno en Rio Bueno. Lei número 3,421, de 12 de setiembre de 1918. . . . \$ 100,000

Como frase final de la glosa del ítem 821, la siguiente: y no pudiendo destinarse en el primer año a un solo puente mas de 40 mil pesos; y

Despues del 821 los siguientes:

Item Para restablecer al tráfico los siguientes puentes cortados durante los últimos inviernos:

- Coquimbo en Vicuña.—Mapocho en Pelvin. — Mapocho en Talagante.—Teno en Vista Hermosa. — Lontué en Curicó. — Mataquito en Morrillos.— Los Máquis en el camino de Molina al Oriente.—Claro en Cordillera de Talca.—Achi-bueno en Lináres. — Ñuble en Nahueltoro.— Ñuble en Confluencia. — Ñuble en Cocharcas.— Santo Do-

mingo en el camino de Valdivia a La Union. — Chamiza en Puerto Montt. . . . \$ 600,000

Item Para la ejecucion de los siguientes puentes carreteros, para los cuales se habia pedido propuestas públicas:

Rio Grande en Rere.	\$ 20,000
Quillon en Florida.	15,000
Collanco en Florida.	50,000
Peuco en la Cuesta de Chada.	40,000
Puentes en el camino de Hualañé a Iloca.	40,000
Batuco en el camino de Yumbel a Laja.	30,000
Malleco en el bado de los González	40,000
	\$ 235,000

Caminos

(Página 108 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 50,000 a \$ 60,000 el ítem 824, para continuar la construccion de caminos de acceso, etc., agregando como frase final de la glosa la siguiente: debiendo invertirse 10 mil pesos en la conclusion y conservacion del camino de acceso a la estacion de Monte Aguila;

De \$ 252,184.10 a \$ 257,184.10 el ítem 827, aumentado a \$ 60,000 los fondos para la Escuela Profesional de Niñas de Santiago.

Se ha agregado:

Como frase final de la glosa del ítem nuevo que va despues del 825, la siguiente: "ya contratados";

Y al final de la glosa del ítem 833, las palabras "ya construidos";

Y despues del ítem 829, el siguiente:

Item Para la construccion de los edificios destinados a los juzgados de letras, delegacion fiscal de salitre-ras y servicios de

correos y telégrafos de la ciudad de Antofagasta. Lei número 3,412, de 27 de setiembre de 1918 . \$ 750,000

Se ha suprimido:

El ítem sin número, para iniciar la construcción del edificio para la Escuela Industrial de Valparaíso que figura después del 829.

Jeografía

(Página 110 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 90,000 a \$ 120,000 el ítem 834, reemplazando la glosa como sigue:

Item 834 Para continuar el levantamiento del plano de la región salitrera del país, personal auxiliar, adquisición de equipo, material y animales para el mismo trabajo.

Ferrocarriles

(Página 111 del proyecto)

Se ha reducido:

De \$ 3.161,000 a \$ 2.916,000 el ítem 837, para la construcción, reparación de material, etc., suprimiendo en la glosa las palabras finales: "y pudiendo, etc."

Los renglones, Púa a Traiguen, y siguientes, se han reemplazado como sigue:

Púa a Traiguen (terminación) \$ 530,000
Rancagua a Coltauco 50,000

De \$ 170,000 a \$ 110,000 el ítem 840, para hacer por administración, reemplazando en la glosa la palabra "hacer" por la palabra "terminar";

De \$ 120,000 a \$ 80,000 el ítem nuevo que va después del 840, glosándolo como sigue:

"Para iniciar los estudios preliminares de los siguientes ferrocarriles de fomento en la zona sur: La Unión a lago Rauco y Mocopulli a Dalcahue y para los estudios definitivos del ferrocarril de Río Negro a Maullín".

Se ha elevado:

De \$ 60,000 a \$ 90,000 el ítem 838, para sueldos de la inspección técnica, etc., reemplazando en la glosa la palabra "anteriores" por la frase: "a que se refieren los ítem anteriores".

Se han agregado:

Después del 837:

Item Para la construcción, reparación de material rodante y pago de expropiaciones de los siguientes ferrocarriles, quedando facultada la expropiación de terrenos y aguadas necesarios en conformidad a la ley de 18 de junio de 1857, y pudiendo pagarse después del primer semestre, con cargo al saldo de este ítem, las situaciones de pagos pendientes en cualesquiera de ellos, previo informe de la Dirección de Obras Públicas:

San Antonio a Cartajena.	\$ 100,000
Paine a Talagante.	600,000
Larrain Alcalde a Pichilemu.	100,000
Frere a Cunco.	200,000
La Unión a Río Bueno	100,000
Los Angeles a Santa Bárbara.	200,000
	1.300,000

Item Para habilitar al tráfico el ferrocarril de Coihueco a Nublinto. . . . \$ 30,000

Al final de la partida, antes del último ítem nuevo, los siguientes:

Item Para terminar por administración el estudio del ferrocarril de Las Cabras a San Antonio.	\$ 50,000
„ Para terminar el ante-proyecto del ferrocarril trasandino por Lonquimai	70,000

PARTIDA 21

Servicio de Minas y Geología

(Página 112 del proyecto)

Sin modificación.

ORO

PARTIDA 22

Sueldos y gastos diversos

(Página 113 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del ítem 851.

Item Para pagar la cuota en la Asociacion Internacional del Frio \$ 533 33

Y al final de la partida:

Item Para pagar el saldo que se adeuda por maquinarias contratadas en 1916 y ya entregadas a la Escuela de Artes y Oficios \$ 29,861.80

„ Para pagar las primas a la industria del lino conforme a lo dispuesto en la lei número 2,095, de 10 de febrero de 1908 15,000

„ Para pago de consumo de energía eléctrica en los edificios de las dependencias en Santiago del Ministerio de Industria y Obras Públicas, pudiendo pagarse el consumo que se adeuda en 1919 40,000

Despues del ítem 855:

Item Asignacion a don Exequiel Jiménez Carrasco, ex-alumno de la Escuela de Artes y Oficios para que estudie en Estados Unidos la organizacion de la enseñanza técnica, en especial los cursos destinados a preparar instructores de trabajos prácticos en las escuelas industriales. 3,600

Se ha reemplazado.

El ítem 855 por el siguiente:

Item 855 Pension a los dos alumnos mas distinguidos de la Escuela de Artes y Oficios, para perfeccionar sus estudios en el extranjero durante dos años, previo contrato en que se obliguen a servir cinco años en la enseñanza, tres mil seiscientos pesos cada uno.. 7,200

Santiago, 31 de diciembre de 1919. — M. Novoa, Secretario.

Telégrafos particulares

El señor Freire.—En la sesion de ayer, a terminar la discusion del proyecto sobre fusion de los servicios de correos i telégrafos, yo me permití manifestar que seria mui conveniente imponer una contribucion especial a las compañías de telégrafos particulares, que con las nuevas tarifas telegráficas, van a quedar en situacion demasiado favorecidas, i pedí que se dirigiera oficio haciéndole presente el deseo manifestado por el que habla en este sentido. Como el acta nada dice sobre este particular, pido que se deje constancia de mi opinion sobre este punto, a fin de que el Gobierno pueda tomar nota de mi peticion.

El señor Lazcano (Presidente).—Se dejará constancia en el acta de la peticion formulada por Su Señoría.

Sueldo de los sub-inspectores de servicios telegráficos

El señor Barrios.—Antes de que se envíe a la Cámara de Diputados el proyecto sobre fusion de los servicios de correos i telégrafos, seria conveniente enmendar un error en que se incurrió al elaborarlo.

El Director Jeneral de Telégrafos acaba de manifestarme que el proyecto que aprobó el Senado incurre en un error que significa una injusticia que todavía seria posible reparar.

Segun me ha dicho este funcionario, el prosecretario de la Direccion de Telégrafos tiene en el dia de hoy un sueldo de ocho mil cuatrocientos pesos, i el proyecto aprobado por el Senado aumenta ese sueldo a doce mil. Los sub-inspectores de servicios telegráficos, que en la actualidad ganan tambien ocho mil cuatrocientos pesos anuales, pasarán a ganar,

segun el proyecto aprobado ayer, únicamente diez mil cuatrocientos, i entretanto la Comision acordó fijar en doce mil pesos el sueldo de los sub-inspectores de servicios eléctricos, que no tienen ni la importancia ni las pesadas labores de aquellos.

Me permito llamar la atencion del Senado respecto de este punto i rogarle tenga a bien enmendar el error en que se incurrió al aprobar el proyecto a que me refiero, fijándoles a los sub-inspectores de telégrafos el sueldo de doce mil pesos que la Comision tuvo el propósito de acordarle.

El señor **Lazcano** (Presidente).—El error a que se refiere el honorable Senador no es relativo al acta, ya que Su Señoría no pone en duda que el Senado aprobó el proyecto en la forma que de ella se desprende. En la hora de los incidentes podrá Su Señoría renovar las razones que acaba de espresar i formular indicacion para que se enmiende el error a que acaba de aludir.

El señor **Barrios**.—Acepto gustoso la insinuacion que hace el señor Presidente.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada el acta.

Aprobada.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Corresponde ocuparse de los asuntos de fácil despacho anunciados para la presente sesion.

El señor **Secretario**.—Figura en primer lugar el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha desechado el proyecto del Senado que tiene por objeto condonar a la Municipalidad de Tocopilla la deuda que tiene a favor del Fisco por la suma de ciento dieciseis mil ciento veinticinco pesos veinticinco centavos.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Voi a permitirme hacer una lijera esposicion acerca del asunto de que se trata.

La Municipalidad de Tocopilla, creyéndose propietaria de algunos terrenos ubicados en los alrededores de esa ciudad, los vendió en ramate público hace algunos años en la suma de ochenta i cinco mil pesos. Algun tiempo despues, el representante del Fisco inició un pleito en contra de la Municipalidad, i obtuvo sentencia favorable para el Fisco, en la que se condenó a aquella corporacion a pagar al Fisco la indicada suma. Pero, como el Municipio no tenia recursos para hacer ese pago, el Gobierno presentó al Congreso un mensaje con el objeto de condonar esta deuda. El Senado, encontrando justa esta idea, aprobó el proyecto respectivo, i remitiendo éste a la Cámara de Diputados, fué rechazado por esta

corporacion. Corresponde ahora al Senado pronunciarse sobre si insiste o no en su anterior acuerdo.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Recojida la votacion, se obtuvieron nueve votos por la afirmativa i cinco por la negativa.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En consecuencia, queda acordado que el Senado insiste en su anterior resolucion.

Tarías ferroviarias

El señor **Lazcano** (Presidente).—Corresponde tomar en consideracion el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado con una modificacion el proyecto que autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para continuar cobrando sus tarifas con un veinte por ciento de recargo.

El señor **Secretario**.—El oficio de la Cámara de Diputados dice así:

«Santiago, a 7 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al proyecto remitido por el Honorable Senado que autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para continuar cobrando sus tárifas con un veinte por ciento de aumento, con la sola modificacion de haberse agregado como inciso final del artículo 2.º el siguiente:

«El aumento de veinte por ciento que consulta este artículo no rejirá respecto de los boletos para pasajeros de tercera clase entre las estaciones de Calera i Puerto.»

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 264, de 31 de diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCCO.—*Alejandro Errázuriz M., Secretario.*»

El señor **Freire**.—Ruego al Honorable Senado que tenga a bien desechar la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de que se trata. No parece aceptable que una lei jeneral, que fija las tarifas para los ferrocarriles para toda la República, haga una escepcion respecto de una seccion de la línea. Atendida esta circunstancia, no tengo para qué molestar por mas tiempo la atencion del Senado para demostrar la inconveniencia de esta modificacion.

El señor **Lazcano** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por desechada por unanimidad la modificacion de la Cámara de Diputados a que se ha hecho referencia.

Queda así acordado.

Servidumbre de líneas eléctricas

El señor **Lazcano** (Presidente).—Corresponde entrar a la discusion particular del proyecto sobre servidumbre de líneas eléctricas, que fué aprobado en jeneral en la sesion de ayer i cuya discusion particular se dejó para la presente.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º El Fisco i las empresas industriales que necesiten trasportar enerjia eléctrica de un punto a otro del territorio, tendrán derecho para colocar líneas eléctricas aéreas o subterráneas i sus accesorios en cualquier predio, a espensas del interesado i en conformidad a las disposiciones de esta lei.

En la propiedad edificada solo podrán colocarse soportes para la instalacion de las líneas aéreas.»

El señor **Lazcano** (Presidente).—Como yo formulé algunas observaciones cuando se discutió este asunto por primera vez, voi a permitirme espresar ahora unas cuantas palabras.

Considero que es mui interesante i útil la idea de dar facilidades para la instalacion de líneas que transmitan enerjía, pues todo lo que se haga en este sentido contribuye al progreso del pais. Pero tambien es mui interesante resguardar los derechos de los dueños de los predios sirvientes, que no pueden quedar entregados a la exclusiva voluntad de los interesados en instalar estas líneas, sin obligarlos a adoptar siquiera algunas medidas de seguridad respecto de las propiedades e intereses de esos mismos dueños.

Debemos colocarnos desde luego en un caso que habrá de ocurrir con frecuencia: estas líneas estarán destinadas a conducir muchas veces fuertes corrientes eléctricas, i si los postes que les sirven de sosten son como los que ordinariamente se usan en estos casos i están por lo tanto espuestos a las inclemencias del tiempo i a la destruccion natural del uso—i ya sabemos que los materiales que se emplean son los mas ordinarios i baratos—ocurrirá necesariamente que las líneas caerán de vez en cuando al suelo i constituirán un peligro enorme, tanto para los sirvientes de los fundos como para los animales que pasten en los campos, pues es sabido que en algunas

de esas líneas trasmiten una fuerza eléctrica tal que basta por sí sola para matar a toda personal o animal que tenga contacto con ellas.

¿No seria justo entónces consultar en este proyecto alguna disposicion que resguardara los intereses de los propietarios de los predios sirvientes? Por mi parte, he leído a la lijera el proyecto, con la decidida voluntad de encontrar en él alguna disposicion que resguarde los derechos de los propietarios desde el punto de vista a que me he referido, i lamento no haber encontrado ninguna. No sé si estoy equivocado; pero si lo estuviera, me alegraria que alguno de los miembros de la Comision que ha estudiado este asunto me sacara del error.

El señor **Varas**.—La Comision, al estudiar este negocio, consideró que no podia entregarse el reconocimiento de los derechos de los propietarios de los fundos que fueran objeto de esta servidumbre a otra autoridad que los jueces letrados, i por eso estableció en el artículo 2.º que la entrada a los predios respectivos solo se permitirá a los inspectores i obreros que deban efectuar los trabajos de reparacion i mantenimiento de las líneas, i que el juez, en caso de pedirlo el dueño del predio, reglamentará, atendidas las circunstancias, el tiempo i forma en que se ejercitará este derecho.

I el artículo 5.º dice:

«El juez del lugar en que se establezca la usina de produccion o donde existe el asiento principal de la empresa, será competente para reglamentar los trabajos.

El juez ordenará citar en un solo cuaderno a todos los dueños de los predios en que deban hacerse trabajos, a fin de que, dentro del plazo de quince dias, espongan lo que creyeren conveniente a sus derechos i con el mérito de estos antecedentes i previo informe de la Inspeccion de Servicios Eléctricos, se pronunciará sobre la peticion i sobre las indemnizaciones a que ella diere lugar.

La solicitud de la empresa deberá ir acompañada de un plano de las obras con indicacion del trazado de la línea i de los predios que debe recorrer.

La Comision entiende que cuando se trata de instalar una línea eléctrica, la empresa respectiva debe entregar un plano completo en que se indiquen los puntos por donde va a pasar, los materiales que va a emplear i la forma en que va a ejecutar los trabajos, i que si este material no da garantías de que no sufrirán perjuicios los intereses del dueño cuya propiedad va a atravesar la línea, el propieta-

rio tendrá derecho para exigir que se tomen todas las medidas de seguridad necesarias a fin de que sus intereses queden perfectamente resguardados. Por eso se establece en el artículo 5.º que las obras deberán ejecutarse previo informe de la Inspeccion de Servicios Eléctricos, oficina que deberá informar técnicamente acerca de la calidad de los materiales que deban emplearse i sobre las medidas de seguridad que sea merester adoptar.

Esta ha sido la intelijencia que la Comision ha dado al proyecto, que a su juicio resguarda suficientemente los derechos de los propietarios.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Habria sido mui conveniente que estas medidas de seguridad en favor de los propietarios de los fundos que van a ser objeto de esta servidumbre, se hubieran consultado en el proyecto con mayor claridad i precision. Desde luego, el artículo 2.º a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso, alude a una idea mui distinta de la que por mi parte he aludido, como es la relativa a la obligacion que se establece de permitir que entren a los fundos los inspectores i obreros que deban ejecutar los trabajos de reparacion o de mantenimiento de las líneas.

El artículo 5.º, a que tambien se ha referido el honorable Senador, tiene mas relacion con el punto que por mi parte he tratado. Pero yo pregunto: ¿no habria sido preferible consultar espresamente en la lei algunas disposiciones que resguardaran de una manera efectiva los derechos de los propietarios afectados, a fin de que no quedaran éstos entregados esclusivamente al criterio de los jueces, que suele ser tan variable entre nosotros?

Así, por ejemplo, se me ocurre que el proyecto habria podido determinar que la línea deberia estar sostenida por postes de fierro o por torres de cemento, materiales que no son tan fácilmente destruidos por la obra del tiempo, como los postes de madera. Es indudable que habria sido útil i conveniente consultar en el proyecto cualquiera disposicion encaminada a resguardar mas eficazmente los intereses de los propietarios, a fin de que no quedaran éstos entregados a la apreciacion de los jueces, lo que no da lugar sino a la utilidades para los abogados. Se me dirá que estos asuntos se tramitarán breve i sumariamente, pero ya conocemos las demoras a que da lugar nuestra administracion de justicia, por mas sencillo que sea el asunto de que se trata.

Por estas razones creo que habria sido mui útil consultar en esta lei algunas disposicio-

nes que resguardaran de una manera positiva los intereses a que me refiero, pero no quiero insistir mas sobre el particular.

El señor **Aldunate**.—Encuentro mui fundadas las observaciones que ha hecho el señor Presidente en cuanto a la necesidad de que haya disposiciones legislativas que den completa seguridad respecto de estas instalaciones para las vidas o las propiedades que sean objeto de esta servidumbre. Pero yo entiendo que no es ésta la lei en la cual deben encontrarse esas seguridades. No sé si existe alguna lei jeneral sobre esta materia.

Hace algunos meses se discutió en esta Cámara una lei destinada a reglamentar las instalaciones eléctricas en las poblaciones; pero no creo que haya disposiciones legales que las reglamenten en todo el territorio de la República, tanto en las ciudades como en los predios. Si no existiera ninguna disposicion legal en este sentido, seria necesario completar el proyecto en debate consultando en él alguna disposicion que determine que el Presidente de la República deberá dictar una ordenanza de carácter jeneral, en la que se fijen las condiciones que deben reunir las líneas conductoras de enerjía eléctrica, para el efecto de resguardar las vidas de las personas i de los animales.

Pero esta lei se refiere propiamente a la servidumbre de líneas eléctricas, que deben naturalmente instalarse en las condiciones de seguridad que determine la ordenanza jeneral que debe dictar el Presidente de la República. En este concepto no tengo inconveniente para que se establezca en este proyecto que el Presidente de la República deberá dictar una ordenanza jeneral que reglamente la forma i condiciones en que deben ejecutarse estas instalaciones.

El artículo en debate tiene, a mi juicio, el defecto de que autoriza la colocacion de soportes en todas las propiedades urbanas. Comprenderá la Cámara que va ser mui conveniente, tanto para la estética de una ciudad como Santiago como para la seguridad i estética de los edificios particulares respectivos, esto de que las compañías eléctricas tengan derecho para colocar en sus murallas exteriores rosetones, arcos o sostenes de cualquiera especie. Un alambre conductor de enerjía eléctrica que pasara por delante de los balcones de una propiedad a la altura en que quede la cabeza de los habitantes de ella que quieran asomarse al exterior, constituirian un grave i peligroso inconveniente.

Yo creo que debe prohibirse la colocacion de soportes en las paredes de los edificios i

establecerse que los que hagan instalaciones de esta especie deben someterse a lo que dispongan los reglamentos municipales, llevándolas por cañerías subterráneas en ciudades como Santiago i Valparaiso, i en las demas ciudades deben dar cumplimiento a las condiciones de seguridad que establezca la Municipalidad respectiva.

En este sentido daré mi aprobacion al inciso 1.º i la negaré al inciso 2.º

El señor **Varas**.—Voi a dar una esplicacion sobre este artículo, que no tiene el alcance que le atribuye el honorable Senador por O'Higgins.

El artículo dice;

«Artículo 1.º El Fisco i las empresas industriales que necesiten transportar enerjía eléctrica de un punto a otro del territorio, tendrán derecho para colocar líneas eléctricas aéreas o subterráneas i sus accesorios en cualquier predio, a espensas del interesado i en conformidad a las disposiciones de esta lei.

En la propiedad edificada solo podrán colocarse soportes para la instalacion de las líneas aéreas.»

¿Cuál ha sido la mente de esta disposicion? Si se trata de colocar una línea subterránea conductora de enerjía eléctrica i se ve que en el trayecto que debe recorrer hai propiedades, como las casas de un fundo, es evidente que no podrá colocarse en esa parte la línea bajo tierra; pues bien, para este caso establece el proyecto que se podrán colocar soportes en el edificio para el sosten de la línea.

El señor **Aldunate**.—Pero la disposicion es jeneral; de manera que puede referirse a la propiedad edificada en las ciudades.

El señor **Varas**.—No se refiere a la propiedad edificada en las ciudades.

El señor **Aldunate**.—Pero no las exceptúa.

El señor **Varas**.—La Comision ha entendido que el proyecto se refiere únicamente a la propiedad edificada en los predios rústicos.

Con respecto a la observacion del señor Presidente, cuando se discuta el artículo 5.º voi a permitirme hacer indicacion para agregarle una frase. En el inciso segundo de dicho artículo dice:

«El juez ordenará citar en un solo cuaderno a todos los dueños de los predios en que deban hacerse trabajos, a fin de que, dentro del plazo de quince dias, espongan lo que creyeren conveniente a sus derechos, i con el mérito de estos antecedentes i previo informe de la Inspeccion de Servicios Eléctricos, se pronunciará sobre la peticion i sobre las indemnizaciones a que ella diere lugar.»

La indicacion que voi a formular es para

que, a continuacion de la frase «Inspeccion de Servicios Eléctricos», se agregue esta otra: «que deberá fijar el material adecuado para evitar los peligros que ofrezca el tránsito de la corriente, se pronunciará, etc».

Por lo demas, esto de autorizar al Presidente de la República para dictar ordenanzas o reglamentos, considero que es supérfluo decirlo, puesto que toda lei debe autorizar al Presidente de la República para dictar el reglamento que sea necesario para llevarla a efecto; pero no me opongo a que se agregue la idea que insinúa el señor Senador por O'Higgins.

El señor **Feliú**.—No voi a ocuparme de las observaciones que ha hecho el señor Presidente, porque me parece que ellas tienen cabida mas bien en el artículo siguiente.

Quiero, sí, llamar la atencion del Senado hácia la redaccion del artículo 1.º, que la considero poco clara, i me voi a permitir hacer indicacion para que se modifique.

Dice este artículo que el Fisco i las empresas industriales que necesiten trasportar enerjía eléctrica, tendrán derecho, etc. Yo pregunto: ¿por qué solo el Fisco i las empresas industriales tendrán este derecho? Ya en una sesion anterior, el señor Ministro del Interior llamó la atencion sobre esto, i preguntó por qué no podian las municipalidades o cualquiera otra persona que no sea, precisamente, una empresa industrial, tener ese mismo derecho.

Por eso me permito modificar la redaccion en este sentido: «Cualquiera persona natural o jurídica que necesite trasportar enerjía eléctrica...» Yo aun diria que desee trasportar enerjía eléctrica, porque podria algun majadero, interesado en que no se instalara un servicio de esta especie, alegar que el que pedia el permiso para establecer estas líneas eléctricas, no las necesitaba, sino que las queria tender solo por un capricho. Creo que no hai por qué ir a averiguar si se trata de una necesidad efectiva, o si hai solamente el deseo de lucrar.

La modificacion que propongo diria, pues, así:

«Cualquiera persona natural o jurídica que necesite trasportar enerjía eléctrica de un punto a otro del territorio de la República, tendrá derecho para colocar a sus espensas líneas eléctricas aéreas o subterráneas i sus accesorios, atravesando cualquier predio en conformidad a las disposiciones de esta lei.»

Creo que en esta forma la redaccion seria mas correcta i precisa. Hago, pues, indicacion en este sentido.

El señor **Lazcano** (Presidente).—¿Su Señoría mantiene el inciso final del artículo?

El señor **Feliú**.—Sí, señor Presidente; no propongo que se le modifique, porque lo encuentro bueno.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion la modificacion propuesta por el señor Senador por Concepcion.

El señor **Búlness**.—Desearía saber si este proyecto toma en cuenta las instalaciones telefónicas.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Parece que nó, señor Senador.

El señor **Búlness**.—Este punto debiera quedar bien en claro.

El señor **Varas**.—Puede que sí i puede que nó, porque las líneas telefónicas transmiten corriente eléctrica, pero no energía eléctrica.

El señor **Claro Solar**.—La espresion energía eléctrica comprende a la que se destina a alumbrado, a traccion i a trasmision de la palabra, i se comprende que así sea porque, cualquiera que sea el fin a que se la destine, siempre hai gasto de energía eléctrica.

El señor **Búlness**.—Por lo que veo, la pregunta tiene importancia, desde el momento en que aquí mismo hai dudas acerca de si el proyecto comprende tambien a los teléfonos.

El señor **Aldunate**.—Convendria entónces modificar el artículo 1.º diciendo: «energía jeneradora de electricidad» en lugar de «energía eléctrica».

El señor **Búlness**.—Como hasta la fecha las empresas de teléfonos no han tenido derecho legal para colocar sus líneas a traves de cualquiera propiedad, para hacerlo han debido entenderse en cada caso con el propietario, de manera que las han instalado en aquellas partes de sus fundos en que hagan ménos daño.

Si se entiende ahora que esta lei comprende tambien a las líneas telefónicas, ocurrirá en la práctica que las compañías tendrán derecho legal para colocar sus postes en los puntos que crean convenientes de los fundos que tengan que atravesar con sus líneas, i sucederá entónces que los empleados subalternos, que muchas veces son hombres de cuya honorabilidad la Compañía no puede responder, tendrán derecho a transitar por dentro de potreros cerrados a donde los propietarios no admiten que éntre ningun extraño. En estas condiciones esta servidumbre llegará a ser odiosa para los dueños de fundos, i por mi parte, en resguardo de los intereses de la agricultura, me atrevo a proponer que se haga en esta lei una declaracion espresa en el sen-

tido de que ella no se refiere a las líneas telefónicas que diga que esto no se refiere a teléfonos.

El señor **Varas**.—En mi concepto, i dentro de la redaccion que tiene el propio informe de la Comision, este proyecto no se refiere a los teléfonos.

El señor **Búlness**.—Desde luego, ya se ha suscitado la duda en el Senado i hai Senadores que creen que el proyecto se puede reformar.

El señor **Varas**.—Dice el informe:

«La falta de lejislacion acerca de este asunto dificulta considerablemente la inversion de capitales en la construccion de plantas de energía eléctrica i hai evidente conveniencia en fomentarlas, atendidas las facilidades que presenta nuestro territorio para el aprovechamiento de las fuerzas hidráulicas, lo que hace que estos negocios puedan tomar un desarrollo considerable con manifiesto beneficio para nuestras industrias.»

Por consiguiente, se trata de energía eléctrica producida por la fuerza hidráulica, i no de la energía que se aplica a los teléfonos. Esta es mi opinion.

El señor **Búlness**.—En tal caso creo que Su Señoría no tendria inconveniente para que quedara espresamente dicho en la lei que ella no se refiere a los teléfonos.

El señor **Varas**.—No tengo inconveniente para eso.

El señor **Búlness**.—Ampliando un poco mas la idea de este proyecto, se puede decir que no solo la energía eléctrica se encuentra en el caso de ser favorecida, porque a veces se trata de establecer canales derivados de rios o de canales de riego con el fin de producir energía; en este caso parece que el derecho de servidumbre no existiria.

El señor **Varas**.—Entiendo que la lei sobre canales contempla ese caso.

El señor **Búlness**.—Pero entretanto, hoy en dia no se puede sacar un canal derivado para una industria sin tener mil dificultades.

El señor **Varas**.—En la práctica se puede sacarlo, pero volviendo el agua a su cauce primitivo.

El señor **Claro Solar**.—I hai que respetar tambien los niveles, todo lo cual hace difícil la construccion de obras hidráulicas.

El señor **Búlness**.—Con la lei actual no se pueden sacar canales, porque casi siempre los propietarios de tierras se oponen a tales trabajos, de modo que se hace necesario seguir juicio con cada uno de ellos si se quiere seguir adelante. Por lo tanto, seria conveniente estudiar este punto para ver si el proyecto

en debate puede ampliarse a las derivaciones de aguas hechas para obtener fuerza motriz.

El señor **Aldunate**.—Yo aceptaría la indicación del honorable Senador por Concepción, porque creo que mejorará la redacción del artículo; pero creo también que es indispensable dejar la idea fundamental que ha señalado.

Esta servidumbre a que me refiero, no se establecería sino en las condiciones de seguridad que fijará la ordenanza que debe dictar el Presidente de la República, i así quedan consultadas las ideas. Nadie podrá después tender alambres sino en las condiciones determinadas por la ordenanza, sometidas a la penalidad establecida allí mismo. De esta manera quedan cautelados los intereses de los particulares.

Por lo que hace a la indemnización de perjuicios i a la dirección que deben tener los alambres eléctricos, esa se ventilará en el juicio breve i sumario que indica el proyecto al constituirse la servidumbre.

Las condiciones técnicas, relacionadas con la seguridad de las personas i de las propiedades, deben ser determinadas por la ordenanza que dicte el Presidente de la República de acuerdo con el Consejo de Estado oyendo el informe de la Oficina Técnica del Gobierno que puede ser ya la que depende de la Dirección Jeneral de Obras Públicas o la que se crea en el proyecto.

Al agregar la frase que ha indicado el honorable Senador por Concepción, señor Feliú, queda completo el inciso primero. Además, si se suprime la frase que indica que se permite sostener alambres de esta naturaleza con soportes en los edificios, se evitan los inconvenientes señalados.

El objeto de esta ley es facilitar el desarrollo de las grandes empresas de energía eléctrica, tal como la que se propone instalar en el río Maipo o Colorado, para que sea fácil su conducción al través de los predios rústicos hasta llegar a distribuirla en las ciudades a los establecimientos industriales i de paso a los ingenios instalados en los campos.

Cuando una de estas líneas llega a una ciudad, es menester que no se crucen con ella las manzanas de edificios; porque puede muy bien acontecer que atraviesen tres, cuatro o diez alambres de esta naturaleza sobre una propiedad, tal como aconteció una vez a nuestro querido amigo don Ismael Valdes Vergara, quien poseía una casa en la calle Bandera que tenía un verdadero techo de alambres. Entabló un juicio este caballero a la Compañía de Teléfonos que había tendido aquella red de

alambres i tuvieron que volar de allí todos aquellos hilos telefónicos.

Algo más grave puede pasar con estos alambres conductores de energía eléctrica para desarrollar fuerza motriz. Hai el peligro de que puedan producirse incendios. Entónces, ¿por qué no se establece que en las ciudades estas líneas solamente podrán pasar por las calles i con arreglo a las disposiciones de las ordenanzas jenerales o a las ordenanzas particulares respectivas?

Es natural que demos facilidades a las empresas, pero no en condiciones de que resulten perjudicados los habitantes de la República.

El señor **Alessandri** (don José Pedro). — Yo pienso que se debe dar facilidades a estas empresas eléctricas que van a traer un gran progreso al país; pero el proyecto me sujiere algunas dudas. Un propietario de los alrededores de un gran ciudad tiene, por ejemplo, cien hectáreas de un perímetro largo i angosto. Si a una empresa le agrada la propiedad i desea adquirirla, le bastará pasar tres o cuatro o más líneas eléctricas en sentido de su longitud para desvalorizarla i para que ya nadie se interese por comprarla, fuera de la Empresa, naturalmente.

¿No cree el Senado que valdría la pena hacer que este asunto fuera estudiado por personas competentes que nos dijeran qué es lo que se ha establecido sobre este particular en países más adelantados, donde la electricidad ha llegado a tener un gran desarrollo?

En Chile no tenemos siquiera una ley de inspección de servicios eléctricos. Sobre esta materia hai un proyecto que, si bien ha sido aprobado por esta Cámara, se encuentra aun pendiente de la consideración de la Cámara de Diputados.

Yo también he tenido ocasión de soportar los perjuicios que causan estas instalaciones eléctricas, hasta el extremo de que me he encontrado en la misma situación en que se encontró el señor Valdes Vergara, porque estas empresas, grandes o chicas, se creen con derecho para atropellar la propiedad particular, i aun hasta las empresas chicas encuentran apoyo en los poderes públicos, porque el interés individual i pecuniario prima muchas veces sobre el interés jeneral.

De manera que me voy a permitir solicitar del señor Presidente que retire este proyecto de la tabla de fácil despacho, dejando constancia de que soy partidario que se dicte esta ley; pero también deseo que se estudie bien la cuestión i se nos traiga un informe de jente que conozca la materia, que esté impuesta

de la lejislacion que rije en otros paises sobre este particular.

El señor **Búlnes**.—Segun este proyecto, los empleados de estas empresas se apoderarán de los techos de las casas, i aquí en Santiago, donde la mayor parte de los techos son de tejas, los operarios traficarán por ellos produciendo males de consideracion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo no quiero retardar el despacho de este proyecto, lo único que deseo es que se dicte una lei completa i eficaz sobre esta materia, i por eso pido que se retire este negocio de la tabla de fácil despacho, a fin de darnos tiempo para estudiarlo,

El señor **Yañez**.—Si el proyecto va a ser retirado de la tabla de fácil despacho, es inútil que éntre en observaciones de mayor desarrollo; deseo, sin embargo, hacer presente que aquí se trata de establecer la servidumbre de trasmision de enerjía eléctrica, servidumbre que está de acuerdo con las tendencias de nuestra lejislacion, pues tenemos la servidumbre de aguas, la de ferrocarriles, la de caminos, etc.

Ahora se trata de establecer, como digo, la servidumbre de trasmision de enerjía eléctrica, i las condiciones a que debe sujetarse esta servidumbre son mui sencillas, porque respecto a las propiedades rurales, nunca llegará el peligro que se ha señalado, esto es, que pase tal cantidad de líneas que pueda colocar a los propietarios en una situacion desventajosa, toda vez que los perjuicios sean pagados.

El señor **Búlnes**.—Con una línea que pase basta para sufrir las molestias que se han apuntado.

El señor **Yañez**.—Respecto de las ciudades, es indudable que seria necesario hacer una aclaracion, porque en muchas partes será necesario exigir que estas instalaciones sean acanaladas, subterráneas, etc.

Creo que el proyecto contemplado en esta forma es sencillo i no merece observacion.

En cuanto al derecho de inspeccion de las instalaciones dentro de las propiedades, creo que entre el derecho que tienen los propietarios de no ser molestados por los inspectores i el progreso jeneral del pais, no debemos vacilar. Por lo demas, contemplando el derecho de los propietarios se ha dispuesto que pueden recurrir a la justicia estableciendo la obligacion de pagarles los daños que hayan sufrido sus propiedades.

Por eso creo que el proyecto es sencillo i que no ofrece dificultades en su discusion.

Si este proyecto ha de quedar pendiente,

me propongo formular nuevas observaciones en otra ocasion.

El señor **Varas**.—A pesar de que este proyecto va a ser retirado de la tabla de fácil despacho creo conveniente decir dos palabras sobre el particular.

Creo que se está discutiendo en un concepto equivocado porque hai una lei especial que encarga al Presidente de la República la concesion de todos los servicios eléctricos i que dispone que dicte un reglamento en que se consulten todas las medidas de seguridad.

Esa lei, que es la del año 1904, dice así:

«Art. 1.º La concesion de permisos para la instalacion de empresas eléctricas destinadas al servicio público, i la autorizacion para ocupar los bienes nacionales o fiscales con líneas eléctricas de cualquiera especie, corresponderá al Presidente de la República.

A la misma autoridad corresponderá la vijilancia de las empresas i líneas eléctricas en lo que respecta a las condiciones de seguridad que debe ofrecer su instalacion i funcionamiento.

«Art. 2.º Los permisos para instalaciones eléctricas subterráneas podran otorgarse por el plazo de veinte años; i, para instalaciones eléctricas aéreas, no podrán exceder de diez años.

«Art. 3.º En las ciudades de Santiago i Valparaiso i en las demas en que hubiere tranvías eléctricos, las líneas eléctricas de teléfonos, de alumbrado i demas que tengan por objeto la distribucion de fuerza o enerjía eléctrica se canalizarán subterráneamente dentro del recinto que fije el Presidente de la República.

La canalizacion de las líneas existentes se efectuará en el término de cuatro años.

Se esceptúan de estas disposiciones las líneas destinadas exclusivamente al servicio de tranvías.»

De modo que todas estas ideas están contempladas en la lei de 1904.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Como ha pasado en exceso el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho, corresponde entrar a los incidentes.

Segun el Reglamento, algun honorable Senador debe acompañar en su indicacion al honorable Senador por Aconcagua para que el asunto que estábamos tratando, quede retirado de la tabla de fácil despacho.

El señor **Búlnes**.—Yo lo acompaño, porque me parece que el artículo 1.º tiene demasiada latitud i que es necesario estudiar mas este asunto.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Queda retirado de la tabla de fácil despacho.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Creo que se podría buscar algún medio para informar el proyecto, porque no es mi ánimo que se lo retire en absoluto de la tabla, sino que deseo que se estudie detenidamente.

El señor **Claro Solar**.—Entonces, podría quedar para ser tratado en la sesión próxima.

El señor **Aldunate**.—Ya hemos avanzado un poco en esta cuestión i con algún esfuerzo más llegaríamos a la meta. Ahora se trata de saber solamente hasta qué punto puede aplicarse la ley de 1904 a los servicios de energía eléctrica; si las disposiciones de esa ley las hiciéramos extensivas a este proyecto, habríamos dado un paso muy grande.

El señor **Yáñez**.—La ley de 1904 no estableció servidumbre alguna para los servicios eléctricos.

El señor **Aldunate**.—Ya lo sé; pero digo que la ley de 1904, en cuanto a la seguridad de las instalaciones que se hagan, puede referirse a las instalaciones de energía eléctrica; bastaría después establecer las servidumbres del caso para que todo quedara completo.

Yo le rogaría al honorable Presidente que pusiese el proyecto en la tabla de fácil despacho por algunos días; tal vez no se opondría a esto el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Para poder proceder así sería menester que cesase la oposición que se ha manifestado.

El señor **Aldunate**.—Por eso, yo apelo a la benevolencia de mis honorables colegas.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Como no solamente yo he sido víctima de abusos en esta materia de colocación de vías eléctricas, me llamaba la atención de que el honorable Senador por Valdivia, que siendo Ministro del Interior presencié escenas bastante graves al respecto, encuentre que esta es una materia muy sencilla.

Es preciso señalar la circunstancia de que este proyecto de ley, si fuera aprobado en esta forma, puede permitir el atropello del derecho de propiedad al tenderse las líneas eléctricas.

Lo mejor que podemos hacer es estudiarlo detenidamente i ver qué han hecho sobre esta materia otros países más adelantados que el nuestro; porque debe respetarse la vida i la propiedad, al mismo tiempo que se den facilidades a las empresas de energía eléctrica.

Correos i telégrafos

El señor **Claro Solar**.—En la sesión de ayer creo que se tomó como base para discu-

tir el proyecto de fusión de los servicios de correos i telégrafos, el boletín impreso que tenía un error, que me parece, estaba salvado en el informe original de la Comisión.

Al enumerar el artículo 4.º el personal i los sueldos, se indicaron los sueldos del inspector i del sub-inspector de telégrafos. En realidad, señor Presidente, no hai inspectores de telégrafos, sino sub-inspectores, pues el inspector es el jefe técnico de la oficina, que debe tener doce mil pesos.

Si ha habido un error, creo que tenemos aun tiempo para subsanarlo antes de mandar la comunicación correspondiente a la Cámara de Diputados, que debe entrar a discutirlo. Hago, pues, indicación en este sentido.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Senador por Aconcagua, para salvar el error a que alude Su Señoría.

El señor **Barros Errázuriz**.—Habría conveniencia en reabrir el debate, señor Presidente; porque por la misma rapidez con la cual se aprobó este proyecto, varios Senadores aceptamos la jubilación, a los treinta años de servicios, sin pensar que se alteraba la norma establecida de los cuarenta años.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Para reabrir el debate se necesita unanimidad.

El señor **Torrealba**.—Yo no tengo inconveniente para que se reabra a fin de considerar la indicación del honorable Senador por Aconcagua, que tiene por objeto salvar un error; pero al resto del proyecto tengo el sentimiento de oponerme.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo tampoco tengo inconveniente para aceptar la indicación del honorable Senador por Aconcagua, pero debo llamar la atención del Senado hacia el peso gravamen que se va a echar sobre las áreas fiscales.

Reconociendo el derecho de jubilación a los treinta años de servicios, resultará que todos o un gran número de los empleados de correos i telégrafos, junto con dictarse la ley, van a jubilar con tantas treintavas partes como años de servicios tengan.

El señor **Barrios**.—Al establecerse el tiempo de treinta años para la jubilación de estos empleados, se tuvo en vista que solo ha habido en Chile tres empleados de correos i uno o dos de telégrafos que han llegado a cumplir cuarenta años de servicios. Esta circunstancia se debe a que la vida en nuestro país es relativamente muy corta. Se hizo presente, además, que en el Uruguay el tiempo para jubilar es de veinticinco años i de treinta en la República Argentina.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo comprendo que esta jubilacion a los treinta años rija respecto de los telegrafistas; pero no respecto de los demas empleados, como, por ejemplo, los sècretarios.

El señor **Barrios**.—Por mi parte, estimo que el Senado ha procedido mui bien al fijar el derecho de jubilar a los treinta años.

El señor **Claro Solar**.—El error que yo habia notado, señor Presidente, está salvado en el informe orijinal, como lo habia indicado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es necesario concluir de una vez por todas con esta serie de jubilaciones que gravan ya al Fisco en la suma de cerca de veinte millones de pesos anuales. Con este fin, es indispensable dictar cuanto ántes la lei que crea una caja de retiro para los empleados públicos, proyecto que ya está informado, i ojalá que no termináramos este período sin despacharlo.

Este proyecto establece que los empleados públicos, con las economías de sus sueldos, atiendan sus pensiones de retiro, porque hoi ocurre que todos los funcionarios públicos mueren en la miseria, i el Estado tiene que acudir en socorro de las familias acordando pensiones.

De modo que hago indicacion para que se agregue a la tabla, a continuacion del proyecto económico i del de caminos, el proyecto que crea la Caja de Retiro para los empleados públicos:

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se agregará a la tabla el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Lináres.

Acordado.

Tramitacion

El señor **Torrealba**.—En la tabla de fácil despacho de la presente sesion, el Senado insistió en el proyecto que condona una deuda de la municipalidad de Tocopilla.

Yo solicito de la Honorable Cámara que acuerde tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará como lo pide el señor Senador por Santiago.

Acordado.

Sesiones secretas

El señor **Yañez**.—Siento no haberme encontrado presente en la sesion de ayer, en que el Senado estuvo acordando sus dias de trabajo, porque habria aprovechado la oportu-

nidad para llamar la atencion a la conveniencia de poner término al debate sobre la situacion internacional del pais que inicié en una de las sesiones anteriores.

En las sesiones públicas este debate ha quedado de hecho terminado despues de las observaciones que me sujirió la respuesta del señor Ministro de Relaciones Exteriores, i en la sesion secreta se inició el debate con una peticion del señor Ministro para tener una sola sesion secreta en un dia determinado. Pues bien, yo tengo interes, primeramente, en hacer algunas observaciones relacionadas con la esposicion de antecedentes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, i en seguida, en que esta situacion internacional del pais se estudie tranquila i friamente, en condiciones de que el Gobierno conozca las opiniones dominantes en el Senado sobre una materia que considero de la mayor gravedad e importancia.

La tabla del Senado está bastante recargada, no quisiera yo entorpecer, mucho ménos estando de por medio los presupuestos, las labores de la Cámara; pero creo que podemos tener sesion secreta uno o dos dias, de seis a siete de la tarde. No me atrevo a indicar que sea hoi mismo porque seria una sesion talvez sin anuncio previo, no sé si los dias juéves están destinados a asuntos especiales, pero por lo ménos podria referirse mi indicacion a los dias lunes i martes de la próxima semana de seis a siete de la tarde.

Ferrocarril trasandino

El señor **Barrios**.—Hace mas o ménos un mes hubo una interrupcion en el servicio del Trasandino, i como han ocurrido hechos curiosos, deseo llamar sobre ellos la atencion del Honorable Senado.

En la ocasion a que me vengo refiriendo no sólo se interrumpió el movimiento de pasajeros sino tambien el de comunicaciones postales, pero esta interrupcion fué estraña, pues, las comunicaciones postales de la República Arjentina para Chile se suspendieron, pero no así las de Chile para aquel pais que siguieron su curso como ántes.

I yo pregunto, si las comunicaciones postales que iban de aquí para la Arjentina siguieron su curso, ¿por qué no ocurrió lo mismo con las que nos llegaban de allá? Se me ocurre que esto se debe a falta de actividad de ambas administraciones, lo que es necesario remediar.

Desearia que estas observaciones llegaran a conocimiento del honorable Ministro del Inte-

rior i luego a los respectivos funcionarios encargados de este servicio a fin de que no se repitan tales hechos i los graves perjuicios que de ellos se derivan.

Compañía italiana de navegacion

El señor **Barrios**.—Ya que estoi con la palabra, me propongo formular otras observaciones relacionadas con el Ministerio de Hacienda.

El Honorable Senado aprobó un contrato de navegacion con una Compañía Italiana, que actualmente pende de la consideracion de la Honorable Cámara de Diputados.

Agregaré que tal contrato ha merecido serias observaciones.

He leído en la prensa numerosos artículos propiciando la no aprobacion de este contrato porque perjudicaria a la marina mercante nacional, i pidiendo que se reserve para ella la navegacion de cabotaje. Yo soi partidario como el que mas de proteger a las industrias nacionales; pero creo que en el momento actual de escasez de fletes, seria peligroso tomar una medida como aquélla. He tenido oportunidad de hablar con personas que vienen llegando del norte que cuentan cuan exagerados son los fletes que cobra actualmente nuestra marina por los trasportes a lo largo de las costas del pais: por un fardo de pasto llevado de Huasco a Tocopilla se pide seis pesos, i por un buei trasportado de Valparaiso a ese mismo puerto se cobra ciento veintitres pesos.

De esta manera se esplica que el ciento de zapallos valga en Tocopilla siete cientos pesos. Todo aquello encarece la vida en aquellas rejiones i es la causa principal del malestar social que allí se observa.

Esta situacion afflictiva tuvo su pequeño desahogo con el primer vapor italiano que vino hace poco i quo recorrió la costa norte del pais, porque entonces los fletes bajaron en 300 i 400 por ciento.

Ojalá que el señor Ministro del ramo tuviera a bien activar la aprobacion de este contrato en la Cámara de Diputados, i tener presente las pocas observaciones que hago cuando se trate del proyecto sobre marina mercante.

El señor **Claro Solar**.—La reserva del cabotaje a la marina mercante nacional es ya una lei de la República. Cuando se estableció esa reserva se tuvo mui en cuenta la observacion que ha hecho el honorable Senador por Arauco, de que no siendo nuestra marinas uficientemente grande para hacer todos

los transportes en nuestra costa, no se podia suprimir de buenas a primeras el cabotaje de las naves extranjeras.

Por eso se reservó el cabotaje sólo despues de cierto plazo para la marina mercante nacional. De manera que al pedir que se reserve el cabotaje para nuestras naves, se pide algo sobre lo cual ya lejisló el Congreso.

El contrato de navegacion entre los puertos italianos i chilenos, que ya aprobó el Senado, se ha celebrado en condiciones verdaderamente favorables i no constituye un óbice para la aplicacion de la lei de reserva del cabotaje nacional. Mientras llega esta oportunidad, se habrá establecido una corriente poderosa entre Italia i Chile. Se llevará a aquel pais nuestro principal producto, el salitre, i se abrirán mercados de primera mano para este abono.

En consecuencia, uno tambien mis ruegos a los del honorable Senador por Arauco, para pedir al Gobierno que active el despacho del proyecto de lei que aprueba aquel contrato de navegacion. Ojalá que el honorable Ministro de Industria, que se encuentra presente en la Sala, tuviera la amabilidad de atender estos deseos.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En la sesion que celebró ayer la Cámara de Diputados, de 7 a 8 de la tarde, debía ocuparse de este proyecto; pero gran parte de la sesion se empleó en el despacho del proyecto de tarifas de los Ferrocarriles, i sólo trató este negocio durante un cuarto de hora, encontrando la oposicion de varios honorables Diputados.

Hoi está citada nuevamente la Honorable Cámara de Diputados, a la misma hora, para tratar este proyecto i asistirá a esta sesion el honorable Ministro del Interior, quien está vivamente empeñado en conseguir, en la otra Cámara, la pronta aprobacion de este proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Agradezco la esplicacion de Su Señoría i espero que el Gobierno contestará las observaciones que se hacen en contra de este proyecto, que considero injustificadas.

Arancel aduanero

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Ruego la Mesa que tenga a bien imponerse de un proyecto que modifica el Arancel aduanero en la parte que se refiere a los hilados de algodón, i si lo estima de fácil despacho, se digne incluirlo entre los asuntos que deben discutirse en la sesion próxima.

Horas de sesion

El señor **Zañartu** (don Héctor).— Quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar que habiendo sesiones acordadas de tres a seis i media, i considerando el caso de que de seis i media en adelante se reune la Comision Mista, si destinamos a sesion secreta la hora de seis a siete, resultará que le quitaremos media hora a la discusion de los presupuestos en la citada Comision, o quedará la sala sin número porque los señores Senadores se irán a la Comision Mista.

El señor **Yáñez**.—Yo me hago cargo de la observacion del honorable Senador por Maule, porque ella puede ser mui fundada. Pero es necesario terminar el asunto a que me he referido, el cual no puede quedar en suspenso despues de las observaciones que por mi parte he hecho; i me parece que para ello bastará con que se inicie en una o dos sesiones para que la Cámara vea la conveniencia de terminarlo.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Se podria acordar sesion para el viérnes.

El señor **Yáñez**.—Es mas difícil tener sesion en ese dia, i en todo caso conviene continuar el debate i despues veremos si hai necesidad de sesiones especiales.

El señor **Mac Iver**.—Si se va a estudiar la cuestion del norte, me parece que la indicacion es aceptable.

El señor **Yáñez**.—El honorable Senador por Atacama no estuvo presente cuando yo hablé sobre el particular.

He manifestado el deseo de que continúe el debate sobre la situacion internacional del pais; he dicho que pienso hacer algunas observaciones a la esposicion de antecedentes que hizo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, i que hai conveniencia en que se manifieste la opinion del Senado sobre dicha situacion internacional. Creo que hai urgencia en que el debate siga su curso i en que se estudie, como he dicho, con la suficiente amplitud la situacion internacional. No veo otra manera de hacerlo que continuando las sesiones secretas pedidas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Por eso he pedido que se prolonguen las sesiones hasta las siete a fin de tratar este asunto los dias indicados.

Gratificacion a los empleados de instruccion primaria

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Ruego al señor Presidente se sirva decirme en

qué estado se encuentra el proyecto sobre gratificacion de diez por ciento que se debe a los empleados de instruccion primaria.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Está agregado a la tabla ordinaria despues del proyecto de correos i telégrafos.

Sueldo de los sub-oficiales del Ejército

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Voi a hacer ahora una breve observacion, que ruego al señor Ministro de Obras Públicas se sirva transmitir al señor Ministro de Guerra.

El año pasado, el Ministro que desempeñaba la cartera de Guerra, se presentó ante el Senado reclamando como una exigencia de alto interes público la necesidad de dictar una lei que mejore las condiciones de los sub-oficiales del Ejército.

Tengo todavía aquí los antecedentes relativos a este proyecto, que, como digo, lo reclamó con mucha urgencia i enerjía el señor Ministro de Guerra. Rogaria al señor Ministro de Industria que le preguntara a su colega de Guerra si el Gobierno mantiene su opinion al respecto, o si cree que ya no es necesario este proyecto.

Gratificacion a las guarniciones del norte

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Tambien en la misma época del año pasado se dictó una lei otorgando una gratificacion a las guarniciones del Norte de la República.

Esta lei se dictó solo por un año, i las condiciones de vida en el Norte no han cambiado, las razones subsisten. Tambien desearia saber si el Gobierno cree oportuno renovar por un tiempo mas esta lei, que es mui necesaria.

Elecciones municipales de Dalcahue

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Finalmente, voi a pedir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que trasmita al señor Ministro del Interior una queja que ha venido de las rejiones mas apartadas del pais, de la comuna de Dalcahue.

Se me dice que el señor Ministro del Interior ha fijado dia para la eleccion de unos municipales. Esto es una equivocacion, por que en Dalcahue—lo sabe todo el mundo por las publicaciones de la prensa—hai dualidad de Municipalidades, la lejítima i la ilejítima. Los tribunales de justicia están conociendo

en este asunto, i no han pronunciado aun sentencia sobre cuál de las dos Municipalidades es la lícita.

La que en mi concepto es ilícita, excluyó a algunos municipales i se ha presentado ante el señor Ministro del Interior pidiendo que se fije fecha para la eleccion. Esto importa, de parte del Gobierno, invadir las atribuciones del Poder Judicial, ir a reconocer implícitamente una Municipalidad que está en tela de juicio.

Por eso yo ruego al señor Ministro de Industria que trasmita estas observaciones al señor Ministro del Interior, que lo acompañe con sus conocimientos excepcionales sobre la materia, i que resuelva la cuestion con arreglo a derecho.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Los dos proyectos a que se ha referido el señor Senador por Tarapacá figuran en la tabla ordinaria, uno con el número diez i el otro con el número once, i como ya se han despachado los anteriores, tienen un lugar preferente i serán tratados en su oportunidad.

El señor **Claro Solar**.—¿Después del proyecto sobre electrificación de los Ferrocarriles?

El señor **Lazcano** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Barros Errazuriz**.—Deseo decir dos palabras sobre el asunto que ha tocado el honorable Senador por Tarapacá.

En la sesion de ayer tuve ocasion de oír decir al honorable Senador por Chiloé que el acuerdo a que se ha referido Su Señoría ha sido tomado por una municipalidad compuesta de cinco miembros.

No cabe dualidad cuando se trata de una municipalidad compuesta de nueve miembros, de los cuales cuatro han estado inhabilitados legalmente para desempeñar el puesto.

Tampoco se reclamó del acuerdo tomado en tiempo oportuno, de manera que legalmente se comunicó i legalmente el Gobierno ha mandado efectuar la eleccion.

Por lo demás, no puede ser modificada la fecha una vez acordada por el Gobierno, de modo que lo único que correspondería sería recurrir a la justicia ordinaria.

El honorable Senador por Chiloé tiene mayores antecedentes sobre el particular que el que habla i los dará a conocer en el momento oportuno.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—El honorable Senador por Lináres ha dicho que no hai dualidad, pero mientras tanto hai dos municipalidades que se están disputando la legitimidad, cuestion de que se ocupan actual-

mente los Tribunales de Justicia. La Municipalidad que ha declarado las inhabilidades a que aludia el honorable Senador por Lináres es precisamente aquella cuya vida está cuestionada, de manera que se trata de una corporacion que no tiene vida legal.

Para mí esta cuestion es tan clara que me atrevería a someterme al juicio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas aquí presente con la seguridad de que Su Señoría me daría la razon, porque los que han declarado la inhabilidad son los que han formado la municipalidad ilejítima.

El señor **Barros Errázuriz**.—Sin embargo los antecedentes oficiales demuestran lo contrario.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Deseo manifestar al honorable Senador por Tarapacá que transmitiré con mucho agrado las observaciones que ha formulado a los honorables Ministros del Interior i de Guerra, pero le puedo adelantar respecto del proyecto relativo a los sub-oficiales, que el señor Ministro de Guerra tiene el mayor interes en su despacho.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

El señor Secretario va a dar lectura a la tabla de fácil despacho de la sesion próxima.

El señor **Secretario**.—1.º Proyecto relativo a pasajes i fletes del Ministerio de Guerra;

2.º Mensaje sobre inversiones de fondos en traslacion de reos i pago de suplencia de jueces;

3.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados que modifica el arancel aduanero en lo relativo a la internacion de hilados de algodón; i

4.º Mensaje que autoriza la emision de bonos para la construccion de canales derivados del canal del Laja.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por Valdivia para tener sesion secreta el lunes i martes próximos de seis a siete de la tarde.

Votada esta indicacion, resultó aprobada por once votos contra nueve, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

Durante la votacion:

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Voto que nó, por las razones que he dado anteriormente.

El señor **Varas**.—Voto que nó, porque no podemos tratar otros asuntos hasta que no estén despachados los presupuestos.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Proyecto de presupuestos

El señor **Lazcano** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde tratar sobre el proyecto de presupuesto, en la parte correspondiente a los Ministerios de Industria i Obras Públicas.

El señor **Secretario**.—Partida 1.ª, «Secretaría».

Sin modificacion.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Si no se hace observaciones, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 2.ª, «Enseñanza i Fomento Agrícola».

Se ha suprimido el ítem 16, encargado de la seccion aves de corral.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Voi a pasar a la Mesa una minuta de algunas indicaciones que formulo sobre distintos ítem, a fin de que se tengan presentes en el momento oportuno.

El señor **Concha** (don Juan E.).— Me parece que hai un error de impresion en el ítem 22, porque la suma aprobada por la Comision Mista fué de ocho mil pesos, i aquí aparece con seis mil pesos.

El señor **Secretario**.—Esta correjido a pluma, señor Senador.

El señor **Concha** (don Malaquías).—En el rubro «Instituto Agrícola», ítem 21, formulo indicacion para que se agregue la frase «con derecho a premios».

El funcionario que desempeña el cargo de sub-director de este establecimiento, tenia derecho a premios cuando desempeñaba el cargo de director de la Escuela Agrícola de Chillan. De tal suerte que con su promocion al cargo que actualmente desempeña, ha visto reducida su remuneracion.

El señor **Zañartu** (don Héctor).— Talvez seria preferible aumentar el sueldo de este empleado ántes que darle derecho a premios, porque eso puede ser orijen de que otros empleados de igual categoría soliciten análogo derecho.

El señor **Claro Solar**.—Creo que la lei solo reconoce el derecho a premio a los rectores o directores i a los profesores de establecimientos especiales de instruccion.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i

Obras Públicas).—Los profesores de las escuelas industriales tienen el derecho a premios en virtud de una disposicion de la lei de presupuestos, como una simple ampliacion del artículo 44 de la lei orgánica de instruccion secundaria i superior.

El señor **Claro Solar**.—Entiendo que los profesores de la enseñanza industrial i agrícola tienen derecho a premios.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— El Tribunal de Cuentas ha objetado ese derecho.

El señor **Claro Solar**.—Por la lei de instruccion, no; pero la lei de presupuestos les ha acordado ese derecho.

En fin, yo no me atrevo a resolver el punto; el señor Ministro podrá hacerlo.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La enseñanza técnica industrial no existia cuando se dictó la lei de 1879, sobre enseñanza secundaria i superior, i por esto los profesores de aquella enseñanza no tienen derecho a los premios en ella establecidos, pero si hai razon para conceder premios a unos profesores, la misma razon existe para concederlos a otros, i no habiendo lei orgánica al respecto, puede darse el derecho por la lei de presupuestos.

El señor **Barrios**.—El ítem 765 consulta la suma de ochenta mil pesos para pago de premios a estos profesores.

El señor **Claro Solar**.—Entonces, yo tenia razon.

El señor **Varas**.—Pido que se dé lectura al artículo 4.º de la lei del año 12.

El señor **Secretario**.—«Artículo 4.º En la discusion del presupuesto en las Cámaras, no podrán hacerse indicaciones de aumento de ninguna especie. Las indicaciones de este orden que en la discusion de los presupuestos se presentaren, se tomarán como proyectos de lei.»

El señor **Zañartu** (don Héctor).— Esa disposicion de la lei del año 12 se refiere a aquellas indicaciones de aumento que no estén dentro de la cuenta del presupuesto; pero no a las que se presenten saldadas, es decir, que indican la fuente de recursos con que se atenderá al gasto dentro de la cuota asignada al mismo presupuesto.

Pero no era éste el objeto que perseguia al hacer uso de la palabra, sino formular una indicacion para modificar la indicacion del honorable Senador por Concepcion, que aumenta el sueldo del sub-Director e Inspector Jeneral de la Escuela Práctica de Agricultura, en el sentido de limitar el aumento a siete mil pesos, en vez de nueve mil pesos a que lo eleva la indicacion primitiva.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Mi indicacion se refiere al sub-Director del Instituto Agrícola, que por el hecho de pasar de su puesto en la Escuela Agrícola de Talca, al que ocupa actualmente, ha perdido parte de su sueldo, por cuanto no se le reconoce el derecho a premios que tenia cuando desempeñaba su antiguo cargo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Supongo, señor Presidente, que habrá que dar cuenta de las indicaciones que he tenido el honor de formular.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Esas indicaciones están en discusion conjuntamente con el presupuesto.

El señor **Claro Solar**.—Pero convendria conocerlas. . . .

El señor **Barros Errazuriz**.—No estamos en la discusion, sino en la votacion del presupuesto. Conviene dejarlo así establecido.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri, ha formulado indicacion para mantener el ítem 16 que se ha suprimido en el informe de la Comision Mista, i que dice: «Encargado de la seccion aves de corral, tres mil pesos.»

El señor **Claro Solar**.—Hemos entrado a la discusion de las modificaciones introducidas en este presupuesto, señor Presidente, i no he oido leer el informe respectivo de la Comision Mista.

Seria conveniente que el Senado lo conociera a fin de saber si el presupuesto está saldado o nó.

Estoi oyendo que se hacen indicaciones de aumento i quiero saber si hai sobrante. Yo pido que se dé lectura al informe.

El señor **Secretario**.—El informe de la Comision Mista, dice así:

«Honorable Senado:

«La Comision Mista de Presupuestos ha tomado en consideracion el Proyecto de Lei de Gastos de la Administracion Pública para 1920 en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas, i tiene el honor de someterlo a vuestra aprobacion en los términos que constan del ejemplar adjunto.

«En cumplimiento de lo establecido por la lei núm. 2,672, de 17 de agosto de 1912, se fijó para los gastos de este Departamento la cuota que le asignaba el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con que remitió al Congreso la Lei de Presupuestos para 1920, o sea, diecisiete millones sesenta i un mil setecientos cincuenta pesos moneda corriente i cincuenta i dos mil quinientos cincuenta pesos oro.

Reducido el oro a moneda corriente con el

recargo de cincuenta por ciento fijado por la Comision, resultan setenta i ocho mil ochocientos veinticinco pesos, que agregados a la cuota papel se obtiene la cuota única en dicha moneda ascendente a diecisiete millones ciento cuarenta mil quinientos setenta i cinco pesos.

La Comision, impuesta de que los presupuestos presentados por el Ejecutivo no consultaban los fondos requeridos para atender las verdaderas necesidades de la administracion, al fijar como cuota para los gastos de este presupuesto la cantidad anteriormente indicada resolvió, en su propósito de presentar un presupuesto sincero, que si el estudio que hiciera la sub-Comision i que a su vez prevé la Comision, dejaba establecido que era indispensable aumentar esa cuota, se arbitraian las medidas que procedieran a fin de elevarla en la cantidad necesaria para cubrir el mayor gasto impuesto por las necesidades efectivas de los servicios.

La sub-Comision, en el desempeño de su cometido, hizo un prolijo estudio de este negocio i propuso modificaciones que excedian la cuota en la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta i cuatro mil seiscientos cinco pesos noventa i ocho centavos moneda corriente, incluyendo en esta cantidad los aumentos en oro, previa reduccion con el recargo fijado de cincuenta por ciento.

Para saldar dicho exceso proponia como fuente de recursos las utilidades provenientes de la acuñacion de moneda divisionaria autorizada por la lei número 3,527, de 8 de agosto de 1919.

La Comision, ántes de pronunciarse acerca de este punto, quiso oír al señor Ministro de Hacienda i, al efecto, le remitió oficio rogándole se sirviera concurrir a una de sus sesiones.

El señor Ministro asistió a la sesion celebrada el 18 de diciembre último i proporcionó algunos datos relacionados con este asunto, de los cuales se desprendia que el producido de la lei citada no alcanzaba a cubrir el mayor gasto que importaban las modificaciones propuestas.

Con este motivo se promovió un estenso debate, despues del cual se acordó entrar a la discusion particular del presupuesto sobre la base de un aumento de la cuota de tres millones quinientos mil pesos, debiendo la Comision, en cumplimiento del artículo 7.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, proponer al Congreso los recursos extraordinarios para cubrir el referido exceso.

En conformidad a ese acuerdo la cuota para los gastos del presupuesto de Industria i Obras

Públicas quedaba con la suma total de veinte millones seiscientos cuarenta mil quinientos setenta i cinco pesos moneda corriente.

En la cantidad indicada está incluida la suma de tres millones trescientos treinta i seis mil pesos consultada en los ítem 808 i 837 para las obras de agua potable de Pisagua i para la construccion del ferrocarril de Iquique a Pintados, obras que deben llevarse a cabo con los fondos especiales concedidos por la lei número 3,200, de 22 de enero de 1917.

En el curso del estudio de este negocio se hicieron presente numerosas necesidades que no habian sido contempladas por la sub-Comision i que la Comision no podia eludir en su propósito, como anteriormente se ha dicho, de someter a vuestra aprobacion presupuestos que consulten los fondos para atender los gastos efectivos de la administracion.

Entre esos gastos figura la suma de novecientos treinta mil setecientos pesos, destinada a diversas obras públicas por las leyes números 3,412 i 3,421, de 27 i 26 de setiembre de 1918, respectivamente, i por la lei número 3,466, de 30 de diciembre.

La Comision estimó que debian consignarse en el presupuestos los fondos destinados a fines especiales por las leyes citadas, atendido a que el Congreso, al dictarlas, había manifestado su voluntad de que se ejecutaran las obras en referencia.

Como no era posible introducir en el presupuesto mismo economía tan considerable para dar cabida a ese gasto, se acordó elevar en la cantidad necesaria la suma de tres millones quinientos mil pesos que se habia fijado como aumento de la cuota.

Con motivo de esta resolucion, la cuota definitiva quedaba fijada en la cantidad que arrojara la suma del presupuesto, modificado en conformidad a los acuerdos de la Comision.

Practicada esa operacion, reduciendo el oro a moneda corriente, el presupuesto de la Comision consulta gastos en papel por la suma de veintiun millon trescientos un mil doscientos trece pesos treinta i nueve centavos o sea superior en cuatro millones ciento sesenta mil seiscientos treinta i ocho pesos treinta i nueve centavos a la cuota fijada en conformidad a la lei número 2,762, de 17 de agosto de 1912.

Para cubrir este mayor gasto, la Comision, en cumplimiento de la disposicion contenida en el artículo 7.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, los indica como fuente de recursos extraordinarios el proyecto de lei sobre reforma del arancel aduanero que, segun oficio

del señor Ministro de Hacienda que ha tenido la Comision a la vista, producirá una mayor entrada de quince millones de pesos, como mínimo, con relacion a la calculada para esos mismos derechos.

Se hace, pues, necesario que el proyecto de lei en referencia, sea despachado en el actual período de sesiones extraordinarias.

El señor **Claro Solar**.—De la lectura del informe se desprende que hai un déficit que la Comision dice asciende a cuatro millones de pesos.

No sé si al calcularse este déficit se ha descontado tres millones i tantos mil pesos para obras públicas autorizadas por leyes especiales.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Sí, señor Senador.

El señor **Varas**.—La cuota asignada al presupuesto del Ministerio de Industria fué un poco superior a diecisiete millones de pesos. De esa suma, poco mas de trece millones correspondian a gastos que podrian llamarse administrativos i tres millones i fraccion a gastos que se pagan con fondos especiales; el exceso que nota el señor Senador corresponde al segundo grupo de gastos, i es por eso que la Comision propone saldarlos con fondos tambien especiales.

El señor **Claro Solar**.—De todas maneras tenemos que cumplir la lei del año 12, que ordena que el Senado no apruebe presupuestos con déficit.

Por otra parte, la Comision ha tomado como una de las bases del cálculo de entradas probables la que modificará el arancel aduanero, es decir, un proyecto de lei que solo existe en la mente del legislador, pues, ni siquiera ha sido informado. De manera que el presupuesto se basa en una lei que está por dictarse i, todavía, en que dicha lei produzca lo que se espera de ella, o sea quince millones de pesos mas o ménos.

Agréguese a lo dicho, que ya se ha echado mano de este mismo recurso para saldar otros presupuestos.

En el mensaje con que se presentaron los presupuestos en el mes de junio, i en la discusion habida en la Comision Mista, se ha dicho con toda claridad que para poder saldar los presupuestos era necesario despachar los proyectos pendientes sobre modificacion a distintas leyes de contribuciones, como las de tabacos, herencias, haberes, i, en fin, la arancelaria de aduanas; pero ninguno de estos proyectos ha sido ajitado.

Las modificaciones a la lei de aduanas i a la forma de cobrar esta contribucion, es tanto

mas necesaria cuanto que ella va encaminada a restablecer el circulante oro en el pais.

En otros años, se aprobaron algunos gastos o partidas del presupuesto con la salvedad de que no se les daría curso mientras no se despacharan las leyes de recursos correspondientes.

No sé si el señor Ministro de Industria i Obras Públicas esté en situacion de decirnos cómo va a saldarse este presupuesto, porque mientras no se despachen los proyectos de que se habla, no hai recursos efectivos para atender al mayor gasto de cuatro millones de pesos.

Si nosotros aprobamos gastos sin que existan los recursos para cubrirlos, damos un mal ejemplo i hacemos algo que es contrario al propósito que se tiene de estabilizar el valor de la moneda.

Urje, pues, despachar las leyes que modifican la manera de cobrar los derechos aduaneros i otros impuestos, como la lei que limita la escepcion de las deudas en el impuesto de haberes, escepcion que desgraciadamente se estableció en la lei i que hace que muchas propiedades no paguen un centavo. ¿Por qué? Porque están hipotecadas en una cantidad superior a la tasacion que se ha hecho de ellas. La mente del Congreso a este respecto fué eximir del pago de contribucion la mitad del valor de la propiedad, porque se creyó que las deudas guardaban relacion con el criterio que la lei ha dado a la Caja Hipotecaria, de hacer préstamos hasta por la mitad del valor de la propiedad. I se dijo que no era justo que un individuo que no tiene en su haber sino la mitad de lo que representa la renta de su propiedad, puesto que la otra mitad la debe a largo plazo, pague contribucion por el total de su valor.

Pero, ¿qué ha resultado en la práctica? Que propiedades que valen un millon de pesos no pagan contribucion o pagan una contribucion irrisoria, mientras que un propietario con cien mil pesos paga diez veces mas que lo que ha pagado el millonario del lado. Esta situacion no se ha modificado, a pesar de que una lei que tratara de remediar este mal, podria pasar en un cuarto de hora.

Yo creo que es indispensable activar una lei que modifique las leyes tributarias, como el único medio de encuadrar los presupuestos dentro de las prescripciones de la lei del año 12, que nosotros estamos obligados a respetar.

Yo no quiero crear dificultades al señor Ministro en el despacho de este presupuesto, i me limito a salvar mi voto, porque no puedo

aceptar un presupuesto que aparece manifiestamente desequilibrado. El Senado va a acordar cuatro millones de pesos de gastos sin tener a la vista los fondos para cubrirlos. No es posible marchar con simples esperanzas de leyes. Si no hai recursos con que hacer estos gastos, ello será mui deplorable; pero esos gastos no deben autorizarse en ese caso.

Sin embargo, dejo este asunto al criterio del señor Ministro i llamo su atencion a la dificultad para que, en union de sus colegas, trate de resolverlas ya que en esta Camara no tenemos iniciativa en materia de contribuciones.

Todos los días estamos tropezando con esta dificultad, que se esplicaban en el antiguo régimen constitucional, bajo el cual el Senado no tenia la misma base de eleccion popular; pero que son absolutamente inesplicables hoy en que la jeneracion de una i otra Cámara emana directamente del pueblo. Hace tiempo presenté un proyecto de lei de reforma constitucional sobre esta materia, porque este sistema es una verdadera rémora, ya que en esta forma no podemos dictar leyes completas.

En la misma lei a que me he estado refiriendo, sobre estabilizacion de la moneda, nos hemos encontrado con dificultades insuperables. Precisamente esta a que se refiere la Comision Mista, diciendo que la reforma del arancel aduanero va a ser una fuente inagotable para cubrir todos los excedentes de gastos en los presupuestos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Yo rogaria al honorable Senador por Aconcagua que nos dijera en cuánto se ha calculado la esportacion del salitre durante el presente año.

El señor **Claro Solar**.— En cincuenta millones de quintales, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— ¿I cuántos millones se han esportado en diciembre?

El señor **Claro Solar**.— Seis millones cuatrocientos mil; pero me parece que no puede tomarse como base esta cantidad para modificar el cálculo de las entradas.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Yo me atreveria a asegurarle al honorable Senador que segun los cálculos i las informaciones que existen, la esportacion en el año próximo no será en ningun caso inferior a sesenta millones de quintales.

El señor **Claro Solar**.— Los cálculos que se hacen en forma indeterminada no pueden servir de base para modificar un presupuesto.

Yo creo, en todo caso, que la lei del año

12, debe ser cumplida en primer término, por nosotros, porque si el Senado no la cumple i tolera los excesos de gastos que se proponen, sobre todo en vísperas de elecciones,—querria decir que desaparecería la única valla que existe para detener el derroche.

Esta lei fué despachada por el Congreso en un cuarto de hora de patriotismo, por unanimidad, i estamos obligados a cumplirla, aunque sea ahora tan criticada, porque de otra manera no veo yo cómo podríamos exigirle al Gobierno una buena administracion.

El señor **Varas**.—Yo deseo esplicar en unas cuantas palabras el procedimiento que adoptó la Comision.

Debo empezar por manifestar que celebro mucho las palabras que ha pronunciado el honorable Senador por Aconcagua, referentes al cumplimiento de las disposiciones de la lei del año 12; a mi vez debo decir que la Comision se encontró con que este presupuesto estaba excedido con ítem que representaban gastos urjentes en los cuales no se podia hacer economías, como ser: puentes, ferrocarriles, caminos, etc., obras iniciadas que no admiten postergacion.

¿Qué dice la Comision? La Comision se apoyó en la lei, que dice que se tendrá en cuenta el cálculo de las entradas probables. Cuando sobre este cálculo se presenta una comunicacion o una declaracion del Ministro de Hacienda, que es encargado del Tesoro Nacional, manifestando que entre las entradas probables puede la Comision calcular quince o dieciocho millones de pesos que producirá la lei de impuestos aduaneros que se está discutiendo en la Cámara de Diputados, me parece que la Comision no puede hacer otra cosa que aceptar la esposicion del Ministro, i decir: de estos quince o dieciocho millones de pesos que tenemos como nuevas entradas probables, podemos destinar para el Ministerio de Industria i Obras Públicas la suma de cuatro millones de pesos. Esta ha sido la actitud asumida por la Comision Mista.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Precisamente iba a manifestar lo mismo que acaba de espresar el señor Senador por Valparaiso, que es miembro de la Comision Mista. En esta situacion el deseo del Ministro ha sido presentar un presupuesto sincero, porque el Gobierno cree que un presupuesto que no refleja las verdaderas necesidades de la Nacion induce a errores inconvenientes al Congreso, porque trae como consecuencia la peticion rápida de suplementos por las sumas que no han sido

consideradas por el Congreso en el cálculo de gastos, lo que produce un desequilibrio peor que un desequilibrio previsto, franco i sincero con que viniera el presupuesto al Congreso.

En cuanto a la parte financiera, la Comision Mista propone saldar el déficit en la forma que ha indicado, i en esto el Ministro que habla no ha hecho otra cosa que deferir a lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda i a las resoluciones que tomó la Comision Mista.

Es cierto que para saldar el presupuesto se toman en cuenta los recursos que han de producir las leyes pendientes ante el Congreso. Esto está indicando que el señor Ministro de Hacienda, que acepta esta imputacion i la patrocinó en la Comision Mista, ha contraido el compromiso de contribuir, por todos los medios que estén a su alcance, al despacho de ese proyecto de lei.

Ya el señor Ministro de Hacienda ha activado en la otra Cámara el despacho de la lei sobre impuestos a los tabacos. He tenido la oportunidad de conversar repetidas veces con él i me ha manifestado que está resuelto a dedicar una atencion preferente a todos los proyectos que crean fuentes de recursos para el Erario. Durante todo este tiempo el señor Ministro de hacienda no ha podido avanzar en el particular, porque ha tenido todo su tiempo absorbido por el despacho del proyecto monetario; pero tan pronto como este proyecto sea lei de la República, dedicará toda su atencion al despacho de las leyes tributarias.

El señor **Claro Solar**.—Es sensible que el señor Ministro subordine su opinion a las ideas de la Comision; pero, de todos modos, agradezco la esplicacion que se ha servido darme Su Señoría, i como no quiero ser un obstáculo para el despacho de este presupuesto, me limito a salvar mi voto en orden a que no acepto un presupuesto que no aparezca saldado con recursos verdaderos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo no quiero hablar por no prolongar el debate, pero tendria mucho que decir en contra de la lei de 1912, que se nos pinta como una verdadera panacea.

En Chile estamos procediendo al revés de todo el mundo en la formacion de los presupuestos, i de ahí que, como lo manifesté el honorable Ministro de Industria hace un momento, nuestros presupuestos no son sinceros porque no reflejan la verdadera situacion del Erario Nacional. En todos los paises del mundo los publicistas recomiendan hacer primero los presupuestos i buscar despues los fondos necesarios para saldarlos; pero aquí

se distribuyen primero los fondos i despues se hace el presupuesto; es lo mismo que mandar hacer primero el zapato i despues el pié que se va a calzar.

Como he dicho, no quiero abrir debate sobre el particular, pero quiero manifestar que considero que eso es profundamente inconveniente.

El señor **Claro Solar**.—Debe despacharse primero las leyes tributarias.

El señor **Concha** (don Malaquías).—La indicacion que he tenido el honor de formular, tiene una base de justicia mui notoria, como lo va a ver el Honorable Senado.

El actual sub-Director del Instituto Agrícola desempeñaba el puesto de director de la Escuela Práctica de Agricultura de Santiago, i como tal gozaba de doce mil pesos de sueldo anual. Cuando pasó a desempeñar el cargo de sub-Director del Instituto perdió mil doscientos pesos de renta, i, ademas, los premios que como Director del otro establecimiento tenia derecho a percibir.

Como se ve, es justo aumentarle el sueldo a los doce mil pesos que ántes tenia, o que se le conceda derecho para gozar sus premios, sin que esto quiera decir que en adelante sigan aumentando sus premios en la forma que está establecido por los profesores del establecimiento.

Este caballero aceptó la nueva situacion, con menor renta, por compromisos personales con el actual director de servicios agrícolas.

En vista de las razones que he espuesto, modifíco la indicacion que habia formulado, en el sentido de que se acuerde a este empleado el derecho a los premios que deven gaba como director de la Escuela Práctica de Agricultura de Santiago.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—He oido con mucho interes al honorable Senador por Concepcion i apoyaré con todo entusiasmo la indicacion que hace, porque la considero de plena justicia, sin contar con que se trata de un empleado modelo, que hace un bien mui grande al país.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo desearia que se modificara la indicacion que acaba de formular el señor Senador por Concepcion, en el sentido de que se aumentara el sueldo de este empleado, pero que no se le reconociera derecho a premios; porque esto importaria faltar a la lógica i al sistema establecido. En efecto, el espíritu de la lei de instruccion secundaria superior, de enero de 1879, ha sido conceder premios únicamente a los profesores; por eso

no los tienen los inspectores, los contadores i demas empleados que desempeñan labores administrativas en los establecimientos de instruccion. Yo desearia que no se quebrantase ese principio en esta ocasion, aun cuando sea por hacer una obra de justicia; esta innovacion podria dar oríjen a grandes desembolsos futuros para el Erario Nacional.

El señor **Concha** (don Malaquías).—No tengo inconveniente para aceptar la idea que insinúa el señor Ministro, i en consecuencia, propongo que se aumente el sueldo de este empleado a trece mil pesos anuales, retirando la indicacion relativa al goce de premios.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—La suma que indica el señor Senador por Concepcion, talvez es un poco exajerada, porque ella colocaria a este empleado en una situacion superior a la de otros de igual categoría, como los jefes de servicios.

Por otra parte, creo que este empleado no ganaba trece mil pesos como Director de la Escuela de Agricultura, con sus premios.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Concedámosle siquiera, doce mil pesos de sueldo, Reduzco a esta suma mi indicacion.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision.

El señor **Varas**.—Pido que se lea nuevamente el artículo 4.º de la lei de 1912, para que lo tengan presente los señores Senadores.

El señor **Secretario**.—Art. 4.º «En la discusion del presupuesto, en las Cámaras, no podrán hacerse indicaciones de aumento de ninguna especie. Las indicaciones de este orden que en la discusion de los presupuestos se presentaren, se tramitarán como proyectos de lei.»

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿De aumento sobre qué?

El señor **Barros Errazuriz**.—Este artículo se refiere, como decia mui bien el señor Senador por Maule, a las indicaciones no saldadas, pero no a aquellas que indiquen fuente de recursos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—A las indicaciones de aumento sobre la cuota.

El señor **Concha** (don Malaquías).—De otra manera esto importaria cercenar todas las facultades del Congreso.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Poco mas o ménos los Senadores tendríamos que limitarnos a decir amen a todas las modificaciones de la Comision Mista.

Este artículo se ha entendido siempre en el sentido de que no se admitirán indicaciones de aumento sobre la cuota; pero no en el sentido de que dentro de la cuota no se puedan hacer cambios.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Maule ha propuesto elevar el ítem 63, sueldo del sub-director, inspector jeneral-contador, de cuatro mil ochocientos a siete mil pesos suprimiendo otros dos ítem para saldar el mayor gasto.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En votación.

Votada la indicacion, resultó aprobada por once votos contra ocho i una abstencion.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri, ha formulado indicacion para mantener el ítem 16, «encargado de la seccion aves de corral», que habia sido suprimido por la Comision Mista.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo deseo hacer presente al Honorable Senado, que se acaba de financiar en parte el ítem 63 con los fondos consultados para el alimento de las aves.

Durante la votacion:

El señor **Torrealba**.—En la Comision Mista se dijo que no existian esas aves i por eso se suprimió el servicio. Voto que no.

El señor **Barrios**.—Nó, porque la indicacion no está financiada.

El señor **Rivera**.—Sí, lamentando que se siga usando tanto la palabra «financiar».

El señor **Secretario**.—Resultado de la votacion: ocho votos por la afirmativa i doce por la negativa.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Rechaza da la indicacion.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Alessandri don José Pedro, para elevar de siete mil doscientos a nueve mil pesos el ítem 69, «jefe del departamento de cultivos jenerales i

especiales, con la obligacion de dar conferencias», etc.

El señor **Alessandri** (don don José Pedro).—Mi indicacion tiene por objeto colocar a este empleado en la misma categoría que tiene el jefe de bodega. Cuenta con diecinueve años de buenos servicios.

Puesta en votacion esta indicacion, resultó aprobada por once votos contra ocho.

Durante la votacion:

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Voto que sí, porque es jefe de seccion, i es puesto de importancia mucho mayor que otros que están rentados con nueve mil pesos.

El señor **Secretario**.—En el ítem 139, propone el señor Alessandri don José Pedro que se eleve de cuatro mil a seis mil pesos el sueldo del inspector agrónomo encargado de los despachos de la Aduana de Los Andes.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Este funcionario desempeñaba el mismo puesto en Talcahuano i por el mal estado de su salud se le trasladó a la Aduana de Los Andes, puesto que es de la misma jerarquía, perdiendo dos mil pesos en su sueldo.

Ahora se trata solo de dejarlo en la misma situacion que tenia ántes.

Puesta en votacion la indicacion, resulto aprobada por doce votos contra ocho.

El señor **Secretario**.—Falta por votar la indicacion formulada por el honorable señor Concha don Malaquías, para elevar a doce mil pesos anuales el sueldo sub-director del Instituto Agronómico, consultado en el ítem 21.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

Queda terminada la votacion de las indicaciones formuladas respecto de esta partida.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.